



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024

EN CIUDAD SAN CRISTÓBAL, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS **CUATRO HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 30 BIS, 53 FRACCIÓN XVIII, 55 FRACCIÓN I, 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35, 38, 39 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA, **LA LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**, CONFORME LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, HACE CONSTAR QUE, FUERON CITADOS EN TÉRMINOS DE LEY, **LAS Y LOS CC. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES, PRIMERA SÍNDICO; MARÍA ELENA GERMAN RIVERO, SEGUNDA SÍNDICO; ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR; ANGÉLICA GABRIELA LÓPEZ HERNÁNDEZ, SEGUNDA REGIDORA; MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO, TERCER REGIDOR; ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ, CUARTA REGIDORA; ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO, QUINTO REGIDOR; CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA; EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS, SÉPTIMO REGIDOR; UZIEL TORRES HUITRON, OCTAVO REGIDOR; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA; BIANCA CANDY RAMOS PONCE, DÉCIMA REGIDORA; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**; PARA SESIONAR A DISTANCIA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO PLATAFORMA "ZOOM" Y CELEBRAR LA **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, PARA LO CUAL EL **C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CITÓ, CONVOCÓ Y NOTIFICÓ EN TÉRMINOS DE LEY, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, Y PROPUSO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DEL DESAHOGO DEL PUNTO SEGUNDO:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. PASE DE LISTA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL



CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL.

5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE CONFORME A LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.
7. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DE LA SESIÓN -----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFO TERCERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PRESENTE ACTA CONSTA DE EXTRACTO DE LOS ACUERDOS Y ASUNTOS TRATADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO QUE NOS OCUPA.

**ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** COMUNICA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, **LA PRESENTE SESIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR;** EN VIRTUD QUE, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO,** INFORMA MEDIANTE ATENTO OFICIO SE ENCUENTRA ATENDIENDO UN ASUNTO DE GOBERNABILIDAD, DONDE SE TOMARÁN DECISIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN A FAVOR DE NUESTRO MUNICIPIO, Y SOLICITA SE JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN. EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, RESULTA PROCEDENTE SE JUSTIFIQUE LA INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN DEL C. EJECUTIVO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 44 INCISOS a) y c) Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO



DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**PRIMERO.- LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, CUMPLIÓ CON EL PASE DE LISTA, CERTIFICANDO LA ASISTENCIA DE 12 DE 15 INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, A SABER: LAS Y LOS CC. SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES, PRIMERA SÍNDICO; MARÍA ELENA GERMAN RIVERO SEGUNDA SÍNDICO; ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR; MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO, TERCER REGIDOR; ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ, CUARTA REGIDORA; ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO, QUINTO REGIDOR; EDGAR ANTONIO ESTRADA BALDERAS SÉPTIMO REGIDOR; UZIEL TORRES HUITRON, OCTAVO REGIDOR; SANDRA LILIANA MARCELINO MARTÍNEZ, NOVENA REGIDORA; BIANCA CANDY RAMOS PONCE DÉCIMA REGIDORA; OSCAR FLORENTINO VENANCIO CASTILLO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y; FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. ASIMISMO, CERTIFICANDO QUE, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, JUSTIFICA SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE; EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL E INICIA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AÑO 2024, CON LAS FORMALIDADES DE LA LEY, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**SEGUNDO. - LEÍDO Y DISCUTIDO QUE ES EL PUNTO DOS, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**A CONTINUACIÓN, POR INSTRUCCIONES DEL LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL ORDEN DEL DÍA, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; SIN QUE**



EXISTA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

ENSEGUIDA, Y POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

TERCERO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023. ACTA QUE FUE CIRCULADA PREVIAMENTE DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA, A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTIVOS.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL ACTA QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, SIN QUE EXISTA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2023, MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. -LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS



**AMÉRICAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL.**

**ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

**"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES



NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECEN QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASIMISMO, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL; QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DISPOSICIÓN LEGAL, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MÉRITO, DETERMINANDO QUE EL AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁ AUXILIARSE, NO SIENDO OBLIGATORIO, POR LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO, ENTRE OTROS.

ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII Y 97 ESTABLECEN QUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY, Y QUE, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE INTEGRA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

EN ESTE TENOR, EN FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SE RECEPCIONÓ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL OFICIO NÚMERO DJC/2083/09/2023, SIGNADO POR EL LICENCIADO LUIS LÓPEZ IBARRA, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, BAJO EL FOLIO 7727, EN DONDE SOLICITA:

"...se turne nuevamente al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles Municipal para su consideración el tema relacionado a la donación del inmueble marcado como lote 1-C ubicado en Avenida Simón Bolívar, fraccionamiento las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la Federación y/o Gobierno Federal con destino a la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, a través del Organismo o Institución que legal y administrativamente la represente, lo anterior toda vez que se han corroborado sus medidas y colindancias y que ya se cuenta con las documentales necesarias para concluir satisfactoriamente dicho trámite."



EN CONSECUENCIA, EL ASUNTO FUE TURNADO AL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Y, EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE DESAHOGÓ LA PROPUESTA RELATIVA ALA:

"Exposición, discusión y aprobación de la Aclaración relativa al Predio, propiedad Municipal, ubicado en Conjunto Urbano las Américas, destinado para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, contemplado en los acuerdos con número 99, emitido en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de septiembre del año 2019 y 045/2020 en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2020; debe donarse a favor del Gobierno Federal con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las Instalaciones de la Guardia Nacional; y la precisión de sus medidas y colindancias; que expone la Dirección Jurídica y Consultiva."

EL C. LUIS LÓPEZ IBARRA, DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO, Y VOCAL DEL COMITÉ, EXPUSO LO SIGUIENTE:

"El día 14 de marzo del año 2019, fue ingresada en la Oficialía de Partes de este Ayuntamiento, con folio 009636, **oficio número S1 (M1)/03280** fechado el 12 de ese mismo mes, emitido por el Gral. Bgda. D.E.M. César Augusto Bonilla Orozco, Comandante de la 37/a. Zona Militar, perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional, quien **solicitó al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, un predio para el establecimiento de una Compañía de la Guardia Nacional.**

En seguimiento a lo anterior, en fecha 01 de julio del año 2019, el Cabildo celebró su **Décima Octava Sesión Ordinaria**, emitiendo Acuerdo Número 77, por el que se aprobó donar, previos los trámites ante la Legislatura del Estado, tres bienes inmuebles a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, el primero con superficie de 5,813.13 metros cuadrados; el segundo con superficie de 7,422.00 metros cuadrados; y el tercero con 1,349.35 metros cuadrados; todos pertenecientes al Desarrollo Habitacional Haciendas y Parques de Aragón en Ecatepec de Morelos, Estado de México."

Al observarse con posterioridad, la existencias de imposibilidad jurídica para concretar la donación anterior, en fecha 3 de septiembre del año 2019, el Cabildo celebró su **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, emitiendo el Acuerdo número 99, por el que se aprobó sustituir los predios originalmente donados a la Secretaría de la Defensa Nacional, por una fracción de un terreno de una superficie general de 32,461.881 m<sup>2</sup>, localizado en la manzana 132 (Ciento treinta y dos) lote 1, colonia Conjunto Urbano las Américas, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,



destinándose solo la cantidad de 10,843 metros cuadrados a donar, con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

- NE 100.00 mts. con escuelas.
- SE 108.40 mts. con juegos infantiles.
- SO 100.00 mts. con estacionamientos.
- NO 108.46 mts. con calle Leona Vicario.

En fecha 13 de marzo del año 2020, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del oficio número A.J./4561, emitido por el Comandante de la 37/a. Zona Militar, Gral. Bgda. D.E.M. César Augusto Bonilla Orozco, solicitó al, **Presidente Municipal**, exponer ante el Cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, la corrección para que la donación del nuevo inmueble antes referido, se realizara, no a la Secretaría de la Defensa Nacional, sino **a favor de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana**, con el objeto de contar con la certeza jurídica en la posesión del inmueble para la construcción y operación de instalaciones de la Guardia Nacional en este municipio.

En consecuencia a lo anterior, en fecha 22 de mayo de 2020, el Cabildo celebró su **Décima Novena Sesión Extraordinaria**, emitiendo Acuerdo Número 045/2020, por el que se aprobó la precisión al Acuerdo Número 99 de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2019, en el sentido de que el predio debe ser donado a favor de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, quedando el inmueble identificado solamente como lote 1-C, con las siguientes medidas, linderos y colindancias:

- NE 100.00 MTS. con escuelas;
  - SE 108.40 MTS. con juegos infantiles;
  - SO 100.00 MTS. con estacionamientos; y
  - NO 108.46 MTS. con calle Leona Vicario.
- TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 METROS CUADRADOS.**

Considerando que el predio donado se encontraba dentro de uno general con una superficie de 32,461.881 m<sup>2</sup>; el H. Ayuntamiento tramitó la subdivisión; por lo que mediante oficio 212000050040000T/DRVMZO/659/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, se autorizó la misma, dando origen a los siguientes inmuebles:



LOTE	SUPERFICIE (M2)	USO DE SUELO
1-A	5,280.360	Área de Donación (Jardín de Niños)
1-B	7,972.370	Área de Donación (Escuela Primaria)
1-C	10,843.00	Área de Donación (Instalaciones para la Seguridad)
1-D	5,786.636	Área de Donación (Juegos Infantiles)
1-E	2,579.515	Área de Donación (Estacionamiento)
TOTAL	32,461.881 M2	

Del plano de subdivisión autorizado, anexo al oficio anterior, se observa el lote 1-C resultante de la Subdivisión del lote 1, con superficie de 10,843.00 m<sup>2</sup>, el cual es el que constituye el objeto, materia de desafectación y donación, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, y que contiene las siguientes medidas, linderos y colindancias:

Noreste en 100.00 mts. colinda con lote 1-A y 1-B resultante de la Subdivisión; Sureste en 108.40 mts. colinda con lote 1-D resultante de la Subdivisión; Suroeste en 100.00 mts. colinda con lote 1-E resultante de la Subdivisión; y Noroeste 108.46 mts. colinda con Calle Leona Vicario.

A solicitud del H. Ayuntamiento, mediante instrumento notarial número 4766 (cuatro mil setecientos sesenta y seis), volumen 69 (sesenta y nueve) de fecha 20 de febrero del 2020, el Notario Público No. 174, M en D. Hazael Torres Huitrón, protocolizó el oficio 212000050040000T/DRVMZO/659/2019, emitido por el Director Regional Valle de México Zona Oriente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Metropolitano del Gobierno del Estado de México, que ya ha quedado descrito con anterioridad.

Esta subdivisión fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su oficina Registral de Ecatepec de Morelos, correspondiéndole al lote 1-C de la subdivisión, el folio electrónico 00376454 de fecha 30 de junio del año 2020.

Mediante oficio número SHA/SMI/3536/2021, el Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, remitió al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el Expediente Técnico que contiene todas las documentales certificadas relacionadas al Acuerdo Número 45/2020 emitido en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo del año 2020, con la finalidad de que el Ejecutivo del Estado, fuere el conducto para hacer llegar a la Legislatura del Estado, la solicitud de autorización para la Desincorporación y donación del patrimonio municipal, del inmueble marcado como Lote 1-C Avenida Simón Bolívar, esquina Leona Vicario,



**colonia Las Américas, de este municipio, con las medidas, linderos y colindancias siguientes:**

- NE 100.00 mts. Con escuelas
- SE 108.40 mts. Con juegos infantiles
- SO 100.00 mts. Con estacionamientos
- NO 108.46 mts. Calle Leona Vicario

**Total de la superficie: 10,843.00 metros cuadrados.**

En respuesta, la **Dirección General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, mediante **oficio número 22202001000200L/562/2022** fechado el 17 de enero del 2022, **emitió respuesta al Presidente Municipal con los siguientes comentarios:**

"La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, la cual de acuerdo a su Reglamento Interior, no cuenta con facultades para poseer patrimonio propio.

Por lo que se sugiere que la donación se haga a favor del Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

Por otra parte, la ubicación y las colindancias señaladas en las actas de cabildo de 3 de septiembre de 2019 y 22 de mayo de 2020, no coinciden con las señaladas en el instrumento número 4766 con el que acreditan la propiedad del inmueble.

Por lo anterior, una vez realizado las adecuaciones en la documental respectiva y a fin de que esta Dirección General esté en posibilidad de continuar con el trámite correspondiente, es necesario remita la siguiente documentación:

1.- Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento, dirigido al Ejecutivo del Estado, por el que solicita sea el conducto ante la Legislatura Local, para presentar la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México la desincorporación y posterior donación de un inmueble de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

2.- Copia certificada del acta de cabildo de la administración actual, en la que se ratifiquen los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo de 3 de



septiembre de 2019 y 22 de mayo de 2020, con la aclaración de que la donación será a favor del Gobierno Federal para destinarse a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

3.- Proyecto de Iniciativa de Decreto.

Finalmente, es importante precisar que la superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretende donar, debe ser coincidente con las que se refieren en el acta de Cabildo, poligonales y demás documentos con que se acredite la propiedad."

**Cabe mencionar que en fecha 9 de septiembre del año 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública. Las modificaciones legales obedecen a que el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional cambió de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a la Secretaría de la Defensa Nacional.**

No obstante lo anterior, **el Decreto anterior fue motivo de acción de inconstitucionalidad**, promovido por senadoras y senadores de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, la cual **fue resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 17 de abril de 2023, en Sesión Pública Ordinaria, donde se aprobó invalidar el traslado a la Secretaría de la Defensa Nacional del cúmulo de facultades orgánicas, administrativas, presupuestales y directivas de la Guardia Nacional**, al considerar que el artículo 21 constitucional establece expresamente que dicha corporación será un ente civil y que su adscripción, así como la determinación de sus acciones, planes y programas, corresponden a la Secretaría del ramo de la seguridad pública, en el caso, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ante lo anterior, por instrucciones superiores, **la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SHA/ECA/3909/2023, solicitó al General de Brigada, Diplomado del Estado Mayor, Jorge Pedro Nieto Sánchez, Comandante de la 37/a Zona Militar, comunicara al Ejecutivo Municipal el nombre de la dependencia federal que debe ser beneficiaria de la donación del multicitado predio ubicado en el Conjunto Habitacional Las Américas; en respuesta, mediante similar número A.J./1123/, fechado el 4 de septiembre de 2023, el General comunica que la donación debe realizarse a favor de la Federación con Destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.**



En virtud de lo anterior y conforme a los comentarios vertidos por el Gobierno del Estado mediante oficio 22202001000200L/562/2022 fechado el 17 de enero del 2022, en el sentido de que la ubicación y las colindancias señaladas en las actas de cabildo de 3 de septiembre de 2019 y 22 de mayo de 2020, no coinciden con las señaladas en el instrumento número 4766 con el que acreditan la propiedad del inmueble, es cierto, debido a que los datos que se asentaron en ellas, corresponden a los datos previos con que se contaban antes de efectuarse la subdivisión y protocolización de la escritura antes señalada; siendo la información correcta la siguiente:

Inmueble identificado como Lote 1-C, resultante de la subdivisión, del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario esquina Simón Bolívar, manzana 132, lote 1 del Conjunto Habitacional Las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 10,843 m<sup>2</sup> (diez mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 100 cien metros, colinda con Lote 1-A y 1-B resultante de la subdivisión.
- Al Sureste: En 108.40 ciento ocho metros cuarenta centímetros, colinda con lote 1-D resultante de la subdivisión.
- Al Suroeste: En 100 cien metros, colinda con lote 1-E resultante de la subdivisión.
- Al Noroeste: En 108.46 ciento ocho metros cuarenta y seis centímetros, colinda con Calle Leona Vicario.

Asimismo y conforme a lo expuesto, se aclara que la desincorporación y posterior donación a título gratuito, del multicitado inmueble, debe realizarse a favor de la Federación y/o Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional.

En consecuencia, también fue actualizada la información, con los siguientes oficios:

Oficio número 0721-C/0503 emitido por el Arq. José María Bilbao Rodríguez, Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes, (INBAL), en donde informa a la Secretaria de este Ayuntamiento que el multicitado inmueble en Las Américas, no forma parte del registro de Monumentos Artísticos y/o de la Relación del INBAL, de Inmuebles con Valor Artístico en el municipio de Ecatepec de Morelos, por lo que la Dirección que él representa, no tiene injerencia en emitir opinión alguna sobre el mismo.

Oficios números 401.3S.1-2023/3008 y 401.3S.1-2023/3009, ambos de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Arq. Nahúm de Jesús Noguera Rico,



Director del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, en los que informa a la Secretaría de este Ayuntamiento que el inmueble, materia de la presente donación, no se encuentra inserto ni colindante a una zona de monumentos arqueológicos, y que se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial, por lo que no es competencia del área de monumentos históricos normar las intervenciones que se realicen en el mismo.

**Cabe mencionar que el inmueble en estudio, se encuentra registrado catastralmente bajo la clave 094 03 444 01 00 0000, con un valor de \$18,983,818.00 (dieciocho millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 00/00 M.N.)**

Por último, se acompaña el levantamiento topográfico realizado por la Subdirección de Tenencia de la Tierra, en el que se observa la ubicación exacta del predio, materia del presente punto."

**FINALMENTE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EMITIÓ, CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL ACUERDO NÚMERO CBMEI-EXT-ECATE/02/05/2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**"PRIMERO.-** El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles 2022-2024, aprueba la aclaración de que el predio, propiedad municipal, ubicado en el Conjunto Urbano las Américas, destinado para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, contemplado en los acuerdo números 99, emitido en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 3 de septiembre del año 2019, y 045/2020 emitido en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2020; corresponde al identificado como lote 1-C, resultante de la subdivisión, del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario esquina Simón Bolívar, manzana 132, lote 1 del Conjunto Habitacional las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 10,843 m<sup>2</sup> (diez mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), el cual se precisa que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE en 100 cien metros, colinda con lote 1-A y 1-B resultante de la subdivisión.
- AL SURESTE en 108.40 ciento ocho metros cuarenta centímetros, colinda con lote 1-D resultante de la subdivisión.
- AL SUROESTE en 100 cien metros, colinda con lote 1-E resultante de la subdivisión.
- AL NOROESTE en 108.46 ciento ocho metros cuarenta y seis centímetros, colinda con calle Leona Vicario.

**SEGUNDO.-** Se ratifica el visto bueno de este Comité respecto a la desafectación, desincorporación del patrimonio municipal, y donación a favor de la Federación y/o Gobierno Federal con destino a la Secretaría de



la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, del predio identificado como lote 1-C, resultante de la subdivisión, del inmueble ubicado en Avenida Leona Vicario esquina Simón Bolívar, manzana 132, lote 1 del Conjunto Habitacional las Américas, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 10,843 m<sup>2</sup> (diez mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las medidas y colindancias que ya han quedado precisadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se faculta a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que, en su momento oportuno, inscriba en el orden del día de sesión de Cabildo más próxima, punto de acuerdo referente a la "Aprobación de la aclaración de que el predio, propiedad municipal, ubicado en el Conjunto Urbano las Américas, destinado para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, contemplado en los Acuerdos Números 99, emitidos en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 3 de septiembre del año 2019, y 045/2020 en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2020; debe donarse a favor de la Federación y/o Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional, y la precisión de sus medidas y colindancias". Con las formalidades de Ley, para todos los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2023."

DADO LO ANTERIOR, ESTA PROPUESTA TIENE COMO ANTECEDENTE LOS **ACUERDOS NÚMEROS 99 Y 045/2020, EMITIDOS EN FECHAS 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 22 DE MAYO DEL 2020, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020:**

**"ACUERDO NÚMERO 99**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA**



NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **10,843.00 METROS CUADRADOS** DEL TERRENO LOCALIZADO EN LA MANZANA 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) LOTE 1, COLONIA CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **32,461.881 M2 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS); ASÍ DETERMINADO EN EL PLANO DE RE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO STT-011**, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO 2019, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, CON UBICACIÓN EN: AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR ESQUINA LEONA VICARIO, COLONIA LAS AMÉRICAS, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS
- SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES
- SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS
- NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 METROS CUADRADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONFORME LO ESTIPULAN LOS ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIO, **SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN** DEL SIGUIENTE PREDIO MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEJA DE TENER EL USO Y DESTINO DE EQUIPAMIENTO Y PASA A FORMAR PARTE DEL DOMINIO PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO:

PREDIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE **DE 10,843.00 METROS CUADRADOS**, CON UBICACIÓN EN AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, ESQUINA LEONA VICARIO, DE LA COLONIA LAS AMÉRICAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS
- SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES
- SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS
- NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 M2**



**ARTÍCULO CUARTO.-** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS **SE AUTORIZA LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:**

PREDIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE **10,843.00 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, ESQUINA LEONA VICARIO, COLONIA LAS AMÉRICAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS
- SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES
- SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS
- NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 M2**

**ARTÍCULO QUINTO.-** CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DERIVADO DE LA SUSTITUCIÓN DE PREDIO APROBADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, **SE AUTORIZA LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PREDIO MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE **10,843.00 METROS CUADRADOS**, UBICADO EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR, ESQUINA LEONA VICARIO, COLONIA LAS AMÉRICAS, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS
- SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES
- SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS
- NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 M2**

**ARTÍCULO SEXTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORICE A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIONES I Y VI, 34 Y 39 DE LA**



LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - EN SU MOMENTO Y DE RESULTAR PROCEDENTE LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE NOS OCUPA, SE **AUTORIZA** LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATO DE DONACIÓN DEBERÁ **PROTOCOLIZARSE** ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE QUE, EL DINATARIO NO UTILICE EL PREDIO DE MÉRITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE O SI HABIÉNDOLO HECHO DA A ÉSTE UN USO DISTINTO O SUSPENDE ACTIVIDADES POR MÁS DE UN AÑO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN SERÁ **REVOCADA** Y, TANTO EL BIEN COMO COMO SUS MEJORAS SE REVENTIRÁN DE PLANO EN FAVOR DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO NOVENO.**- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ORGÁNO DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.**- SE **REVOCA** EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 77, EMITIDO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 01 DE JULIO DE 2019, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR HABERSE EMITIDO EN CONTRAVENCIÓN A LA LEY.

**TERCERO.**- SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.



DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE."

"ACUERDO NÚMERO 045/2020

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA LA ACLARACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 99, EMITIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, REFERENTE A QUE EL PREDIO DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, DEBE DONARSE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE APRUEBA LA PRECISIÓN PARA EFECTOS DE QUE EL PREDIO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL ACUERDO NÚMERO 99, EMITIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, SE DONA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MÁS NO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONFORME LO ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA LA DESAFECTACIÓN DEL SIGUIENTE PREDIO MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEJA DE TENER EL USO Y DESTINO DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: PREDIO MUNICIPAL MARCADO COMO LOTE 1-C, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:

- NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS
- SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES
- SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS
- NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 METROS CUADRADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, MARCADO COMO LOTE 1-C, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:



NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS  
SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES  
SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS  
NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 METROS CUADRADOS**

**ARTÍCULO CUARTO.-** CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA DE LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 1-C, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS:**

NE 100.00 MTS. CON ESCUELAS  
SE 108.40 MTS. CON JUEGOS INFANTILES  
SO 100.00 MTS. CON ESTACIONAMIENTOS  
NO 108.46 MTS. CON CALLE LEONA VICARIO

**TOTAL DE LA SUPERFICIE: 10,843.00 METROS CUADRADOS**

**ARTÍCULO QUINTO.- SE RATIFICA LA FACULTAD OTORGADA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORICE A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIONES I Y VI, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO SEXTO.- SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATO DE DONACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA PARA QUE EN CASO DE QUE, EL DONATARIO NO UTILICE EL PREDIO DE MÉRITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE**



LA FECHA DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE O SI HABIÉNDOLO HECHO DA A ÉSTE UN USO DISTINTO O SUSPENDE ACTIVIDADES POR MÁS DE UN AÑO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN SERÁ REVOCADA Y, TANTO EL BIEN COMO COMO SUS MEJORAS SE REVERTIRÁN DE PLANO EN FAVOR DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO NOVENO.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 99, EMITIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 29 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ASÍ EXIJIRLO EL INTERÉS PÚBLICO.

**TERCERO.-** SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA **VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE."**

CONFORME A LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE EXPUESTA Y SOPORTE DOCUMENTAL PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA PRESENTE PROPOUESTA, RESULTA PROCEDENTE SOLICITAR DE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL LA AUTORIZACIÓN Y ACLARACIÓN QUE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "LAS AMÉRICAS" DEBE DONARSE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL. ASÍ



COMO, LA PRECISIÓN DE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; EN VIRTUD QUE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AJUSTADA A DERECHO, A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEGISLATURA DE LA ENTIDAD.

ATINENTE A LO ANTERIOR, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 30, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLVII, 33 FRACCIONES I Y VI, 34, 35, 39, 48 FRACCIONES II, III Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, FRACCIONES IV, VI, VIII, XII Y XVI, 12, 13, 14, 20, 48 FRACCIONES II, III, V Y VII, Y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, **EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO NÚMERO 01/2024**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTORIZA LA ACLARACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, CONTEMPLADO EN LOS ACUERDOS NÚMEROS 99, EMITIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y 045/2020, EMITIDO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; DEBE DONARSE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL; ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE RATIFICAN LOS ACUERDOS 99 Y 045/2020, EMITIDOS EN FECHAS 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 22 DE MAYO DEL 2020, DADOS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, SE APRUEBA LA ACLARACIÓN DE QUE EL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL,; CORRESPONDE AL IDENTIFICADO COMO LOTE 1-C,**



RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DONACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO LOTE 1-C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA



**CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1-C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLICITAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, SER EL CONDUCTO, PRESENTAR A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA Y PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORICE A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIONES I Y VI, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

**ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, REALICE LOS TRÁMITES, ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA BAJA DEL INVENTARIO GENERAL DEL BIENES INMUEBLES, CON RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATO DE DONACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO SEXTO.- SE ORDENA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO, REALICE LA BAJA CONTABLE DEL BIEN INMUEBLE, CONFORME AL OFICIO TM/ECA/SE/1069/2023, EMITIDO POR LA MISMA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA PARA QUE EN CASO DE QUE, EL DONATARIO NO UTILICE EL PREDIO DE MÉRITO, PARA LA**



CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE, O SI HABIÉNDOLO HECHO DA A ÉSTE UN USO DISTINTO O SUSPENDE ACTIVIDADES POR MÁS DE UN AÑO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN SERÁ REVOCADA Y, TANTO EL BIEN COMO SUS MEJORAS SE REVERTIRÁN DE PLANO EN FAVOR DE ÉSTE MUNICIPIO, PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO OCTAVO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO NOVENO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.**

**SEGUNDO.- SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 045/2020, EMITIDO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2020, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 29, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ASÍ EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO.**

**TERCERO.- SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.**

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

**CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.**



ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **SIN QUE HAYA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.**

ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 01/2024, RELATIVO LA ACLARACIÓN DEL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:**

ATINENTE A LO ANTERIOR, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 27, 30, 30 BIS, 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLVII, 33 FRACCIONES I Y VI, 34, 35, 39, 48 FRACCIONES II, III Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5, FRACCIONES IV, VI, VIII, XII Y XVI, 12, 13, 14, 20, 48 FRACCIONES II, III, V Y VII, Y 53 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA MATERIA EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NÚMERO 01/2024**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO APRUEBA Y AUTORIZA LA ACLARACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, CONTEMPLADO EN LOS ACUERDOS NÚMEROS 99, EMITIDO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y 045/2020, EMITIDO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; DEBE DONARSE A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O**



**GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL; ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE RATIFICAN LOS ACUERDOS 99 Y 045/2020, EMITIDOS EN FECHAS 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 Y 22 DE MAYO DEL 2020, DADOS EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 Y EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, SE APRUEBA LA ACLARACIÓN DE QUE EL PREDIO, PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL; CORRESPONDE AL IDENTIFICADO COMO LOTE 1-C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y DONACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL, DEL PREDIO IDENTIFICADO LOTE 1-C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC**



DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS **SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD A LA LEGISLATURA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DONACIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN Y/O GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL** DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1-C, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA LEONA VICARIO ESQUINA SIMÓN BOLÍVAR, MANZANA 132, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMÉRICAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,843 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-A Y 1-B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SURESTE EN 108.40 CIENTO OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, COLINDA CON LOTE 1-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL SUROESTE EN 100 CIENTO METROS, COLINDA CON LOTE 1-E RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
- AL NOROESTE 108.46 CIENTO OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLICITAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, SER EL CONDUCTO, PRESENTAR A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA INICIATIVA Y PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE AUTORICE A ÉSTE H. AYUNTAMIENTO LA**



DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 33 FRACCIONES I Y VI, 34 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO PARA GESTIONAR LOS TRÁMITES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO QUINTO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** PARA QUE, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, REALICE LOS TRÁMITES, ACTOS Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA BAJA DEL INVENTARIO GENERAL DEL BIENES INMUEBLES, CON RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATO DE DONACIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO SEXTO.- SE ORDENA A LA TESORERÍA MUNICIPAL,** QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO, REALICE LA BAJA CONTABLE DEL BIEN INMUEBLE, CONFORME AL OFICIO TM/ECA/SE/1069/2023, EMITIDO POR LA MISMA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE RATIFICA** PARA QUE EN CASO DE QUE, EL DONATARIO NO UTILICE EL PREDIO DE MÉRITO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA GUARDIA NACIONAL EN ESTA MUNICIPALIDAD, DENTRO DE UN PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE, O SI HABIÉNDOLO HECHO DA A ÉSTE UN USO DISTINTO O SUSPENDE ACTIVIDADES POR MÁS DE UN AÑO, SIN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA DONACIÓN SERÁ REVOCADA Y, TANTO EL BIEN COMO SUS MEJORAS SE REVERTIRÁN DE PLANO EN FAVOR DE ÉSTE MUNICIPIO, PREVIA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.

**ARTÍCULO OCTAVO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE INFORMACIÓN DE GOBIERNO "GACETA MUNICIPAL" Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO NOVENO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS



DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA EFECTOS DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE REVOCA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 045/2020, EMITIDO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO 2020, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 29, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ASÍ EXIGIRLO EL INTERÉS PÚBLICO.

**TERCERO.-** SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

**QUINTO. - LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE CONFORME A LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:**



**"AL CONSIDERARSE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO Y DE ORDEN SOCIAL SE JUSTIFICA SU URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO VIGENTE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONEN QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE; **LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.** QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS, **Y QUE, ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA,** RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE **CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN;** QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN Y, QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.

LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECEN QUE, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REGULARÁN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESA LEY, LOS BANDOS MUNICIPALES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; QUE, LOS AYUNTAMIENTOS ESTÁN FACULTADAS PARA EXPEDIR DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULEN EL RÉGIMEN DE LAS DIVERSAS ESFERAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL; QUE, EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL



ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; QUE, EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ÉSA DISPOSICIÓN LEGAL, SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE MÉRITO, DETERMINANDO QUE EL AYUNTAMIENTO PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, PODRÁ AUXILIARSE, SIN QUE SEA OBLIGATORIO, POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ANTERIORMENTE CITADO, EN SUS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES XV Y XVIII Y 97 FRACCIÓN I, **FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA**; DETERMINA QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE INTEGRA, ENTRE OTROS, POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, LOS CUALES REQUIEREN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA QUE SE PUEDAN ASENTAR LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN EL LIBRO ESPECIAL.

LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIII; 12, 48 FRACCIÓN I, Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, REFIERE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS LLEVAR EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADQUIRIR Y POSEER BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; ASIMISMO, SE ENTENDERÁ POR INCORPORACIÓN EL ACTO POR EL QUE SE ACUERDA INTEGRAR UN BIEN AL PATRIMONIO PÚBLICO, EL CUAL DEBE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE ACUERDO QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO.

EN ESTA TESITURA, LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS NUMERALES NOVENO FRACCIÓN VI, REFIEREN QUE SE ENTIENDE POR BIEN INMUEBLE TODO RECURSO FÍSICO QUE POR SU NATURALEZA DE USO O CONSUMO, NO PUEDE TRASLADARSE DE UN LUGAR A OTRO; ASIMISMO EN SUS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, SEÑALAN LO SIGUIENTE:

**"QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:** La adquisición por donación, es el acto mediante el cual la entidad fiscalizable recibe bienes inmuebles de forma gratuita de una o varias personas físicas o jurídicas colectivas quienes lo entregan de forma voluntaria con plena libertad y sin recibir nada a cambio."

**"QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:** Para adquirir bienes inmuebles por donación, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:



- I. Observar lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el Código Civil del Estado de México, así como en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios;
- II. Contar con el convenio de donación, donde se precisen las características del donativo, su valor individual por el bien objeto y la legal procedencia así como especificar si se encuentra libre de gravamen;
- III. Constar en escritura pública;
- ...
- IV. Registrar contablemente la adquisición del bien;
- V. Contar con el registro en el inventario de bienes inmuebles, libro especial y en el Sistema de Información Inmobiliaria; y
- VI. Póliza.

FINALMENTE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS REFIERE LO SIGUIENTE:

**Artículo 40.-** No será necesaria la intervención de los notarios en las operaciones siguientes:

- I. Donaciones a favor del Gobierno del Estado, municipios o de sus organismos, auxiliares;
- II. Donaciones que efectúe el Gobierno Federal a favor del Gobierno del Estado o de los municipios;
- III. Donaciones que hagan los municipios a favor del Gobierno del Estado para la prestación de servicios públicos; y
- IV. Las aportaciones o afectaciones que haga el Estado o los municipios a favor de sus organismos auxiliares.

En estos casos, el documento en el que se contenga la operación tendrá el carácter de escritura pública y deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

EN ESTA GUIZA, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2023, SE RECEPCIONÓ, CON NÚMERO DE FOLIO 2733, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, NOTA INFORMATIVA, SUSCRITA POR EL JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LA QUE SOLICITA SEA PROPUESTO ANTE EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA INCORPORACIÓN, EN EL INVENTARIO DE LOS INMUEBLES, DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN, PROPIEDAD MUNICIPAL, LOCALIZADOS EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA".

EN CONSECUENCIA, EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2023, EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, CELEBRÓ SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2023, DONDE EN EL PUNTO SE DESAHOGÓ EL ASUNTO, TITULADO:

"Incorporación de áreas de donación del conjunto Urbano de tipo Popular, denominado "La Fortaleza" al inventario de Bienes Inmuebles, Propiedad



Municipal, por medio del sistema GREG Patrimonial, así como su registro contable como activos, que presenta la Secretaría del H. Ayuntamiento.", EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"En uso de la voz, la **Secretaria del H. Ayuntamiento y Presidenta del Comité**, expone el presente asunto: Como parte de los trabajos de revisión, actualización y digitalización de expedientes documentales por colonia, derivado del primer levantamiento de Bienes Inmuebles, se ubicaron 2 inmuebles susceptibles a ser incorporados al Inventario de bienes inmuebles propiedad Municipal; los cuales se detallan a continuación:

1. Inmueble identificado en lote 1, manzana VI, calle La Fortaleza, del conjunto urbano de tipo popular denominado "La Fortaleza". Con una superficie de 11,489.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 91.80 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Portón);  
Al Sur: 87.80 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Torreón);  
Al Suroeste: En línea curva 6.28 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Torreón);  
Al Este: 125.20 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Fortín); y  
Al Oeste: 121.20 metros y colinda con Vía Pública (Calle la Fortaleza).

Actualmente es utilizado como parque.

2. Inmueble identificado en lote 1, manzana II, calle La Fortaleza, del conjunto urbano de tipo popular denominado "La Fortaleza". Con una superficie de 7,558.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 80.73 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Torreón);  
Al Sur: 65.79 y 7.26 metros y colinda con Vía Pública y Retorno;  
Al Noroeste: En línea curva 6.28 metros y colinda con Vía Pública (Calle del Torreón);  
Al Este: 87.42 metros y colinda con Vía Pública (Calle la Fortaleza);  
Al Oeste: 91.46 metros y colinda con Vialidad Invasada;  
Al Sureste: En línea curva 3.14 metros y colinda con Acceso Vehicular; y  
Al Suroeste: En línea curva 3.14 metros y colinda con Acceso Vehicular.

Actualmente es ocupado por la Escuela Secundaria Número 0961.

Es de mencionar que conforme a las documentales que obran en la Jefatura de Patrimonio Municipal, se encontraron los siguientes antecedentes:



- En fecha 19 de agosto de 2003, fue publicada la Gaceta de Gobierno del Estado de México, Número 36; que contiene el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, por el que se autoriza a la empresa Quma de Hidalgo S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo popular denominado "La Fortaleza", localizado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; señalando como superficie de donación al Municipio un área de 19,048.85 metros cuadrados, en Planos de Lotificación.
- Copia simple del Plano 1 de 2, de Lotificación del Conjunto Urbano denominado "La Fortaleza", que para todos los efectos legales forman parte del Acuerdo de Autorización del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Gobierno del Estado de México, Arq. Francisco Covarrubias Gaitán, elaborado en fecha julio de 2003; en el que se aprecian las áreas de donación.

Como soporte de la propiedad de los predios de cuenta, se cuenta con la siguiente documental, bajo resguardo de la Jefatura de Patrimonio Municipal:

- Acta Entrega – Recepción de fecha 23 de junio de 2006, por la cual el Lic. Antonio Enrique Quadrini Medina, en su carácter de representante legal de la empresa Quma de Hidalgo S.A. de C.V., hace entrega total de las obras de urbanización, equipamiento y áreas de donación del conjunto urbano de tipo popular denominado "La Fortaleza", al Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, quien lo entrega para su operación y mantenimiento al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En este documento, se señala que (se) "...deberá ceder al Municipio de Ecatepec, Estado de México un área de 22,710.96 M2 que será destinada para vías públicas. Igualmente deberán cederle un área de **19,048.85 M2, que será destinada a espacios verdes y servicios públicos...**"

El día 29 de septiembre de 2022, la Dirección Jurídica y Consultiva, a través de la Subdirección de Tenencia de la Tierra Urbana, llevó a cabo los levantamientos topográficos de cada uno de los predios de estudio.

Esta Secretaría, mediante oficio **SHA/ECA/J/0601/2023**, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de Claves Catastrales de los predios mencionados con antelación; quien a través del libelo número **TM/ECA/SDC/2608/2023**, da contestación asignando las siguientes claves catastrales y que en este momento pongo a la vista para mejor proveer.

094 12 139 01 00 0000

y

094 12 141 01 00 0000



Al no existir más intervenciones, se deja a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de la **Incorporación de áreas de donación del Conjunto Urbano de tipo Popular, denominado "La Fortaleza" al inventario de Bienes Inmuebles, Propiedad Municipal, por medio del sistema GREG Patrimonial**, y pidió manifestaran levantando su mano para la aprobación de la misma; siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD con CUATRO votos a favor**.

Al respecto, el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, con apoyo en lo previsto en el Capítulo IV Numeral Décimo Segundo, Capítulo V Numeral Décimo Tercero fracción VII y Capítulo VII Numeral Décimo Quinto fracción V, de los **Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México**, emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CBMEI-ORD-ECATE/01/02/2023**

**PRIMERO.-** El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, aprueba la **Incorporación al Sistema CREG Patrimonial, las dos áreas de donación del conjunto urbano "LA FORTALEZA", al inventario de Bienes Inmuebles, Propiedad Municipal.**

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento, incluir en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar **"Incorporación al Sistema CREG Patrimonial, las dos áreas de donación del conjunto urbano "LA FORTALEZA", al inventario de Bienes Inmuebles, Propiedad Municipal"**. Con las formalidades de Ley, para todos los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la **Tesorería Municipal**, a efecto de señalar monto, cuenta y subcuenta que deberá afectar contablemente, **con la finalidad de dar cumplimiento a la conciliación físico-contable, a que se refiere el numeral Cuadragésimo Primero** de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicadas en la Gaceta de Gobierno número 9 del 11 de julio de 2013; y sea remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento para ser integrado a la propuesta del punto de acuerdo en el H. Cabildo; con las formalidades de Ley, para todos los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días, del mes de abril del año dos mil veintitrés."

**CABE MENCIONAR, QUE, CONFORME LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL EN SU EPÍGRAFE TM/ECA/SDC/2608/2023, SE**



**ADVIERTE QUE EL PREDIO AL QUE LE FUE ASIGNADO EL FOLIO CATASTRAL 094 12 139 01 00 0000, TIENE UN VALOR CATASTRAL DE \$14, 591,209; MIENTRAS QUE EL IDENTIFICADO CON CLAVE 094 12 141 01 00 0000, TIENE UN VALOR CATASTRAL DE \$24,097,338.**

CONFORME A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL INTERIOR DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE TRATA DE 2 INMUEBLES QUE FUERON DONADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO AL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEDIANTE **ACTA DE ENTREGA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006**, QUE PREVIAMENTE REALIZÓ A LA ENTIDAD FEDERATIVA EL PARTICULAR QUMA DE HIDALGO, S.A. DE C.V. EN RELACIÓN A LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA", PERO QUE AL DÍA DE HOY, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, NI EN EL PATRIMONIO, NI EN LA CONTABILIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO; MOTIVO POR EL CUAL, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR SUS REGISTROS CORRESPONDIENTES, A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA MUNICIPAL QUE NOS OCUPA, A LA VEZ QUE SE DA PLENO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, EN ESPECIAL, LO SEÑALADO EN EL NUMERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE **LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, YA QUE EXHIBE, ENTRE OTROS, EL CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31, FRACCIONES XV Y XVIII Y 97 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XIII, 12, 48 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:**



ACUERDO NÚMERO 02/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA INCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE CONFORME LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZA INCORPORAR AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL, DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA"; ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE, CON BASE A LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. INMUEBLE IDENTIFICADO EN LOTE 1, MANZANA VI, CALLE LA FORTALEZA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA". CON UNA SUPERFICIE DE 11,489.93 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 91.80 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL PORTÓN);
- AL SUR: 87.80 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL SUROESTE: EN LÍNEA CURVA 6.28 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL ESTE: 125.20 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL FORTÍN); Y
- AL OESTE: 121.20 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE LA FORTALEZA).

2. INMUEBLE IDENTIFICADO EN LOTE 1, MANZANA II, CALLE LA FORTALEZA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA". CON UNA SUPERFICIE DE 7,558.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 80.73 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL SUR: 65.79 Y 7.26 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA Y RETORNO;



- AL NOROESTE: EN LÍNEA CURVA 6.28 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL ESTE: 87.42 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE LA FORTALEZA);
- AL OESTE: 91.46 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD INVADIDA;
- AL SURESTE: EN LÍNEA CURVA 3.14 METROS Y COLINDA CON ACCESO VEHICULAR; Y
- AL SUROESTE: EN LÍNEA CURVA 3.14 METROS Y COLINDA CON ACCESO VEHICULAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO** REALICE EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS DOS BIENES INMUEBLES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL,** LLEVE A CABO EL REGISTRO CONTABLE DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LAS DOS ÁREAS DE DONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA,** LLEVE A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LAS DOS ÁREAS DE DONACIÓN REFERIDAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO SEXTO.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS,** INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA FINES DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS **DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

**CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.**

**ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **SIN QUE HAYA REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA.**

**ACTO SEGUIDO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 02/2024, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE CONFORME A LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO ANTERIOR, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III Y, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;



ARTÍCULO 31, FRACCIONES XV Y XVIII Y 97 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XIII, 12, 48 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 02/2024

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA INCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA", ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE CONFORME LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APRUEBA Y AUTORIZA INCORPORAR AL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL, DOS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO URBANO "LA FORTALEZA"; ASÍ COMO SU REGISTRO CONTABLE, CON BASE A LO EXPUESTO POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2022-2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. INMUEBLE IDENTIFICADO EN LOTE 1, MANZANA VI, CALLE LA FORTALEZA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA". CON UNA SUPERFICIE DE 11,489.93 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 91.80 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL PORTÓN);
- AL SUR: 87.80 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL SUROESTE: EN LÍNEA CURVA 6.28 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- ALESTE: 125.20 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL FORTÍN); Y
- AL OESTE: 121.20 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE LA FORTALEZA).



2. INMUEBLE IDENTIFICADO EN LOTE 1, MANZANA II, CALLE LA FORTALEZA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LA FORTALEZA". CON UNA SUPERFICIE DE 7,558.92 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 80.73 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL SUR: 65.79 Y 7.26 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA Y RETORNO;
- AL NOROESTE: EN LÍNEA CURVA 6.28 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE DEL TORREÓN);
- AL ESTE: 87.42 METROS Y COLINDA CON VÍA PÚBLICA (CALLE LA FORTALEZA);
- AL OESTE: 91.46 METROS Y COLINDA CON VIALIDAD INVADIDA;
- AL SURESTE: EN LÍNEA CURVA 3.14 METROS Y COLINDA CON ACCESO VEHICULAR; Y
- AL SUROESTE: EN LÍNEA CURVA 3.14 METROS Y COLINDA CON ACCESO VEHICULAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO** REALICE EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS DOS BIENES INMUEBLES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL,** LLEVE A CABO EL REGISTRO CONTABLE DEL INVENTARIO MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LAS DOS ÁREAS DE DONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA,** LLEVE A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LAS DOS ÁREAS DE DONACIÓN REFERIDAS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO,** PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS



ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** PARA FINES DE VALIDEZ Y TODOS SUS EFECTOS, EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE DEJA SIN EFECTOS LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

**SEXTO. -** LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.

**ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO,** POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, Y LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

**"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE. QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 128 FRACCIONES II, III, XII Y XIV, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO. Y



MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO**, AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII Y XIX, 93, 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY; QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES EN CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN, PARA EVITAR EL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE REZAGO Y ADEUDO.

EN ESTE TENOR, EL **28 DE DICIEMBRE DE 2023**, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 224, A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE ALCANZAR UNA PLENA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONTAR CON LOS INGRESOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EQUITATIVA QUE PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA; LA AUTONOMÍA FINANCIERA SE TRADUCE EN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TENGA ELEMENTOS FORMALES Y MATERIALES QUE LE PERMITAN REALIZAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA A TRAVÉS DE BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS, SUBSIDIOS Y CONDONACIONES, EN EL PAGO ESENCIALMENTE DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO **TM/ECA/0122/2024**, LA C.P. CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO CABILDO A CELEBRARSE, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA SER PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO:

**"LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS". BAJO LA SIGUIENTE:**



**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"**

EL MUNICIPIO COMO FORMA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, TIENE COMO RESPONSABILIDAD REALIZAR ADECUACIONES DE ÍNDOLE SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA, PARA EL BENEFICIO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD MUNICIPAL.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL GOBIERNO MUNICIPAL CONTINUARÁ CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GENERAR UN IMPACTO POSITIVO EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL MUNICIPIO, PROCURANDO QUE EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ECATEPENSE SE TRADUZCA EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

POR LO ANTERIOR, ES OPORTUNA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS FISCALES QUE APOYEN A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES DE NUESTRO MUNICIPIO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO LA REORIENTACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS HACIA LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN ESTE MARCO DE ACCIÓN, LA PROPUESTA DE ESTÍMULOS FISCALES SE ENCUENTRA ORIENTADA A AMINORAR EL REZAGO MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ELLO CON EL OBJETIVO DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y CONSOLIDANDO EL SISTEMA RECAUDATORIO MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y TRANSPARENTES.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV, ESTABLECE QUE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA ADOPTADA POR LA REPÚBLICA MEXICANA ES EL MUNICIPIO LIBRE, QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; SU FRACCIÓN IV ESTIPULA QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, RENDIMIENTOS DE BIENES, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 FRACCIONES II, III Y XII Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTIPULAN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIA EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL



APLICABLES; DE IGUAL FORMA, LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES; QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEY ESTABLEZCA; Y QUE PODRÁN ADEMÁS EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CONFORME A LAS PREVISIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASÍ COMO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL, ESTABLECE LA EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS E INFORMAR DE SU ACATAMIENTO, CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR DENTRO DEL MUNICIPIO, LAS LEYES FEDERALES, DEL ESTADO Y TODAS LAS DISPOSICIONES QUE EXPIDAN LOS MISMOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EXPEDIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO; SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS QUE DISPONE EL MUNICIPIO SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTIPULAN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; ADEMÁS EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; DE IGUAL MANERA LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII, 93 Y 95 FRACCIONES I Y II DE LA CITADA LEGISLACIÓN, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LA LEY; Y ESTIPULA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EROGACIONES QUE HAGA EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DETERMINAR, LIQUIDAR, RECAUDAR, FISCALIZAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CONCEDER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, ASÍ COMO CONDONAR EL PAGO DE ACCESORIOS, EN CAMPAÑAS PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL INCREMENTO DE LOS ÍNDICES DE REZAGO Y EL ADEUDO DE IMPUESTOS.



EN ESTE TENOR, EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 224 A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVO A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON LA PRINCIPAL FINALIDAD DE ALCANZAR UNA PLENA SOLIDEZ EN LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONTAR CON LOS INGRESOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, MEDIANTE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EQUITATIVA REGIDA POR EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA; LA AUTONOMÍA FINANCIERA SE TRADUCE EN QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUENTE CON ELEMENTOS FORMALES Y MATERIALES QUE LE PERMITAN EFECTUAR LA ACTIVIDAD RECAUDADORA A TRAVÉS DE BONIFICACIONES, ESTÍMULOS Y SUBSIDIOS, PRINCIPALMENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ÉSTE GOBIERNO MANTIENE ENTRE SUS OBJETIVOS, GENERAR OPCIONES Y ALTERNATIVAS PARA CONTINUAR ESTIMULANDO A NUESTRA POBLACIÓN, ASÍ COMO INCENTIVAR LA CULTURA DEL PAGO OPORTUNO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE, CONSIDERANDO EL CONTEXTO ECONÓMICO QUE PREVALECE EN EL PAÍS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, MEDIANTE OFICIO TMECA/0122/2024, LA L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA, TESORERA MUNICIPAL, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO, "LA PROPUESTA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO DEBA HACERSE EN UN PAGO UNICO, DARA LUGAR A UNA BONIFICACIÓN POR CONCEPTO DE PRONTO PAGO DEL (8%) ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, (6%) PARA EL MES DE FEBRERO, Y DEL (4%) EN EL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

ASI MISMO, SE AUTORIZA UN ESTIMULO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO, QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL (8%) ADICIONAL EN EL MES DE ENERO, (6%) PARA EL MES DE FEBRERO, Y DEL (2%) EN EL MES DE MARZO.



**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA's (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, OTORGARÁ A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

**LA BONIFICACIÓN SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**34% DE BONIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN EL PAGO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- 1) EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR, QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
- 2) QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
- 3) PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2.
- 4) EN CASO DE CONTAR CON 2 O MÁS PROPIEDADES, EL PAGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO A SU INE VIGENTE.
- 5) PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DÓNDE REALIZARÁ EL PAGO, ACREDITANDO PERSONALIDAD, A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: INE, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**PARA ACREDITAR QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS, ES NECESARIO PRESENTAR:**

- PENSIONADOS O JUBILADOS: IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADO O JUBILADO (EN ALGUNOS CASOS, DICTAMEN).
- HUÉRFANOS MENORES A 18 AÑOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES, IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EJERZA LA TUTELA O PATRIA POTESTAD.
- PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 1 AÑO, QUE CERTIFIQUE O ACREDITE LA DISCAPACIDAD.
- ADULTOS MAYORES: CREDENCIAL DE INAPAM, INE, ACTA DE NACIMIENTO.
- VIUDAS O VIUDOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE Y ACTA DE MATRIMONIO.



- MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS: ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR O MENORES Y/O CARTA O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL QUE COMPRUEBE QUE ES MADRE SOLTERA.
- PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS: ÚLTIMOS DOS RECIBOS DE NÓMINA (SI FUERA EL CASO), ESCRITO DÓNDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PERCIBE MÁS DE 3 SALARIOS MÍNIMOS; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N).

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMAS (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO TERCERO.** LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

**ARTÍCULO CUARTO.** PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA **REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL)** Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SE OTORGARÁ PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SIGUIENTE BONIFICACIÓN:

Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Mayo A Agosto	Septiembre a Diciembre	Recargos
2024	0%	0%	0%	100%
2023	0%	0%	0%	100%
2022	100%	100%	100%	100%
2021	100%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO QUINTO.** - BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN AÑOS ANTERIORES AL 2022 EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:

- PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2024 Y QUE PRESENTE INCREMENTO EN SU VALOR



CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL (LO ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y VALORANDO LA SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES, SE COBRARÁN DIFERENCIAS CON BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2024 Y AÑOS ANTERIORES (ELLO, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y EVALUANDO SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

**ARTÍCULO SEXTO.** - SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - SE CONCEDERÁ BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 40 M2, QUE DURANTE EL PERIODO FISCAL 2024, SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL), LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL AUTORIDAD FISCAL DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CON VIVIENDAS SOCIAL, PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSSTE E INCOBUSA) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 REGULARICEN SU PATRIMONIO, SE LE OTORGARÁ BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, REFERIDO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA O POPULAR, SU TRANSMISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE POR EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES O BIEN, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ESTOS, CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN, INSTRUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO NOVENO.** - SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN HASTA DEL 80% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SOLICITE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

IMPUESTO		ACCESORIOS	
Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Recargos	Multas y Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%
2023	0%	100%	100%
2022	50%	100%	100%
2021	75%	100%	100%
2020	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2 QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO** DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

Ejercicio Fiscal	IMPUESTO		ACCESORIOS		
	Mayo a Agosto	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución	
2024	0%	100%	100%	100%	
2023	0%	75%	100%	100%	
2022	50%	75%	100%	100%	
2021	75%	75%	100%	100%	
2020	75%	100%	100%	100%	
2019	100%	100%	100%	100%	

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2 QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL DOS DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE** DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

Ejercicio Fiscal	Septiembre a Diciembre	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	100%	100%	100%
2022	75%	100%	100%	100%
2021	75%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - BONIFICACIONES DEL 40% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE



RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - BONIFICACIÓN DEL 100% DEL COSTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN DIVERSAS CONTRIBUCIONES, SE SOLICITA SE AUTORICE UN PRESUPUESTO DE \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA DIFUSIÓN DE DICHO PROGRAMA, A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PUNTO

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2024 SE SOLICITA SE OTORQUE A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS PARA AÑOS 2022 AL 2019 Y ANTERIORES PARA TAL EFECTO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR EL SUPUESTO MEDIANTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, EN EL QUE SE DESCRIBA EL USO Y DESTINO DE LA ACTIVIDAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - EN EL MARCO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE SOLICITA QUE LA TESORERA MUNICIPAL REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO 2020 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.



**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE SOLICITA A LA TESORERA MUNICIPAL REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUYO COBRO LE CORRESPONDA EFECTUAR Y QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRACTICA DE COBRO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES
- II. EL DEUDOR HUBIERA FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE.
- III. CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERA SIDO DECLARADO EN QUIEBRA, POR FALTA DE ACTIVOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL REQUERIRÁ EL APOYO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, CON EL OBJETO DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA; ENCUADRANDO CON ELLO LOS SUPUESTOS, ANTERIORMENTE MENCIONADOS. JUSTIFICANDO DE ESTA MANERA LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA GACETA DE GOBIERNO -TOMO CCXVI NUMERO 118, 146, 146-A, 146-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO CLAÚSULA CUARTA, INCISOS D Y F, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBROS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE, EL GOBERNADOR O EL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL O GACETA DE GOBIERNO, PODRÁN:

- I. CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DE UN MUNICIPIO O DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRES SUFRIDOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS O AQUELLOS DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO. SIN QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA FRACCIÓN PUEDAN ENTENDERSE REFERIDAS A LOS CASOS EN QUE LA AFECTACIÓN O POSIBLE AFECTACIÓN A UNA DETERMINADA RAMA DE LA INDUSTRIA OBEDEZCA A LO DISPUESTO EN UNA LEY TRIBUTARIA FEDERAL O TRATADO INTERNACIONAL.



- II. CONCEDER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES.
- III. CONDONAR EL PAGO DE ACCESORIOS, EN CAMPAÑAS PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES LAS RESOLUCIONES QUE CONFORME A ESTE ARTÍCULO SE DICTEN, DEBERÁN SEÑALAR LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN, SALVO QUE SE TRATE DE ESTÍMULOS FISCALES, ASÍ COMO, EL MONTO O PROPORCIÓN DE LOS BENEFICIOS, PLAZOS QUE SE CONCEDAN Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR LOS BENEFICIADOS.

DERIVADO DE LO ANTES SEÑALADO Y CON EL OBJETO DE PODER REGULARIZAR MÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN, REFIRIÉNDONOS DE MANERA PARTICULAR A AQUELLOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PREDIOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, CON UN VALOR CATASTRAL DE HASTA \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:

EJERCICIO FISCAL	FEBRERO A DICIEMBRE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
2024	5%	25%	100%	50%
2023	5%	25%	100%	50%
2022	10%	50%	100%	50%
2021	10%	50%	100%	50%
2020	15%	50%	100%	50%
2019	15%	50%	100%	50%

ASIMISMO, RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN EN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES INDUSTRIALES O COMERCIALES MAYORES A 50 M2, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:



EJERCICIO FISCAL	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN
2019	70%	70%
2020	70%	70%
2021	70%	70%
2022	60%	60%
2023	50%	50%
2024	50%	50%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN CELEBRADO MEDIANTE CONVENIO DE PAGO, POR CONTRIBUCIONES (IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS), APROVECHAMIENTOS SE INCENTIVARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL CON LA BONIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO DE CONTRIBUCIONES EN LAS PARCIALIDADES MENSUALES, LAS CUALES SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS
ENERO A MARZO	100%	100%
ABRIL A JUNIO	80%	80%
JULIO A SEPTIEMBRE	60%	60%
OCTUBRE A DICIEMBRE	40%	40%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - SE LE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES A FIN DE DAR ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZARÁ LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL DÍA 02 DE ENERO DEL AÑO 2024.

**SEGUNDO.** - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO."



**ATENTAMENTE**  
**(CONTIENE FIRMA AUTÓGRAFA)**  
**L.C.P. CELIA DÍAZ OLEA**  
**TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"**

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 FRACCIONES II, III Y XII Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 27 y 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; 46 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2023, VIGENTE; **DECRETO NÚMERO 224 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. CABILDO, LA PROPUESTA DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NÚMERO 003/2024**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR:**

- A) PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EN UN PAGO ÚNICO, SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE PRONTO PAGO DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% PARA EL MES DE FEBRERO; Y, DEL 4% DURANTE EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.**
- B) ASIMISMO, SE AUTORIZA UN ESTÍMULO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO, PARA QUIENES EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE**



EFFECTO, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% EN EL MES DE FEBRERO; Y, DEL (2%) EN EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA'S (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MISMA QUE SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ➔ 34% DE BONIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN EL PAGO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2.
4. EN CASO DE CONTAR CON 2 O MÁS PROPIEDADES, EL PAGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO AL DOMICILIO REGISTRADO EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
5. PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DÓNDE REALIZARÁ EL PAGO, ACREDITANDO PERSONALIDAD, A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**PARA ACREDITAR QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS, ES NECESARIO PRESENTAR:**

- PENSIONADOS O JUBILADOS: IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADO O JUBILADO (EN ALGUNOS CASOS, DICTAMEN).
- HUÉRFANOS MENORES A 18 AÑOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES, IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EJERZA LA TUTELA O PATRIA POTESTAD.



- PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 1 AÑO, QUE CERTIFIQUE O ACREDITE LA DISCAPACIDAD.
- ADULTOS MAYORES: CREDENCIAL DE INAPAM, INE, ACTA DE NACIMIENTO.
- VIUDAS O VIUDOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE Y ACTA DE MATRIMONIO.
- MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS: ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR O MENORES Y/O CARTA O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL QUE COMPRUEBE QUE ES MADRE SOLTERA.
- PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS: ÚLTIMOS DOS RECIBOS DE NÓMINA (SI FUERA EL CASO), ESCRITO DÓNDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PERCIBE MÁS DE 3 SALARIOS MÍNIMOS; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA's (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO TERCERO. - SE AUTORIZA QUE LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.**

**ARTÍCULO CUARTO. - PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL) Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SE AUTORIZA OTORGAR, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SIGUIENTE BONIFICACIÓN:**

Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Mayo A Agosto	Septiembre a Diciembre	Recargos
2024	0%	0%	0%	100%
2023	0%	0%	0%	100%
2022	100%	100%	100%	100%
2021	100%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%



**ARTÍCULO QUINTO. – SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN AÑOS ANTERIORES AL 2022, EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:**

- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2024 Y QUE PRESENTE INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL (LO ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y VALORANDO LA SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES, SE COBRARÁN DIFERENCIAS CON BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2024 Y AÑOS ANTERIORES (ELLO, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y EVALUANDO SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

**ARTÍCULO SEXTO.- SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 40 M2, QUE DURANTE EL PERIODO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL). LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL,**



DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CON VIVIENDAS SOCIAL, PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSTE E INCOBUSA) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 REGULARICEN SU PATRIMONIO, SE **AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, REFERIDO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA O POPULAR, SU TRANSMISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE POR EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES O BIEN, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ESTOS, CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN, INSTRUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO NOVENO.- SE APRUEBA OTORGAR BONIFICACIÓN HASTA DEL 80% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SOLICITE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE **APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024**

Ejercicio Fiscal	IMPUESTO	ACCESORIOS	
	Enero a Abril	Recargos	Multas y Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%
2023	0%	100%	100%
2022	50%	100%	100%
2021	75%	100%	100%
2020	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, **SE APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**

Ejercicio Fiscal	IMPUESTO	ACCESORIOS		
	Mayo a Agosto	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	75%	100%	100%
2022	50%	75%	100%	100%
2021	75%	75%	100%	100%
2020	75%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2 QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, **SE AUTORIZA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:**



Ejercicio Fiscal	Septiembre a Diciembre	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	100%	100%	100%
2022	75%	100%	100%	100%
2021	75%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.** - SE AUTORIZAN BONIFICACIONES DEL 40% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** - SE APRUEBA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL COSTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** - A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN DIVERSAS CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA DIFUSIÓN DE DICHO PROGRAMA, A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PUNTO.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** - EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2024, SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS PARA AÑOS 2022 AL 2019 Y ANTERIORES PARA TAL EFECTO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR EL SUPUESTO MEDIANTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL,



ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, EN EL QUE SE DESCRIBA EL USO Y DESTINO DE LA ACTIVIDAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - EN EL MARCO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE **AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2020, CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LIMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE **AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUYO COBRO LE CORRESPONDA EFECTUAR Y QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES
- II. EL DEUDOR HUBIERA FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE.
- III. CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERA SIDO DECLARADO EN QUIEBRA, POR FALTA DE ACTIVOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL REQUERIRÁ EL APOYO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, CON EL OBJETO DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA; ENCUADRANDO CON ELLO LOS SUPUESTOS, ANTERIORMENTE MENCIONADOS. JUSTIFICANDO DE ESTA MANERA LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL.

LO ANTERIOR, CON UN FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO -TOMO CCXVI NUMERO 118, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, 146, 146-A, 146-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO CLÁUSULA CUARTA, INCISOS D Y F, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBROS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE, EL CUAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL O GACETA DE GOBIERNO, PARA:

- I. CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DE UN MUNICIPIO O DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRES SUFRIDOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS O AQUELLOS DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO. SIN QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA FRACCIÓN PUEDAN ENTENDERSE REFERIDAS A LOS CASOS EN QUE LA AFECTACIÓN O POSIBLE AFECTACIÓN A UNA DETERMINADA RAMA DE LA INDUSTRIA OBEDEZCA A LO DISPUESTO EN UNA LEY TRIBUTARIA FEDERAL O TRATADO INTERNACIONAL.
- II. CONCEDER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES.
- III. CONDONAR EL PAGO DE ACCESORIOS, EN CAMPAÑAS PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES LAS RESOLUCIONES QUE CONFORME A ESTE ARTÍCULO SE DICTEN, DEBERÁN SEÑALAR LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN, SALVO QUE SE TRATE DE ESTÍMULOS FISCALES, ASÍ COMO, EL MONTO O PROPORCIÓN DE LOS BENEFICIOS, PLAZOS QUE SE CONCEDAN Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR LOS BENEFICIADOS.

DERIVADO DE LO ANTES SEÑALADO Y CON EL OBJETO DE REGULARIZAR MÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN, EN PARTICULAR A AQUELLOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PREDIOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, CON UN VALOR CATASTRAL DE HASTA \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:



EJERCICIO FISCAL	FEBRERO A DICIEMBRE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
2024	5%	25%	100%	50%
2023	5%	25%	100%	50%
2022	10%	50%	100%	50%
2021	10%	50%	100%	50%
2020	15%	50%	100%	50%
2019	15%	50%	100%	50%

ASIMISMO, RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN EN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES INDUSTRIALES O COMERCIALES MAYORES A 50 M2, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN
2019	70%	70%
2020	70%	70%
2021	70%	70%
2022	60%	60%
2023	50%	50%
2024	50%	50%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN CELEBRADO MEDIANTE CONVENIO DE PAGO, POR CONTRIBUCIONES (IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS), APROVECHAMIENTOS Y, PARA INCENTIVARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE AUTORIZA **APLICAR UNA BONIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO DE CONTRIBUCIONES EN LAS PARCIALIDADES MENSUALES**, CONFORME LO SIGUIENTE:

MES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS
ENERO A MARZO	100%	100%
ABRIL A JUNIO	80%	80%
JULIO A SEPTIEMBRE	60%	60%
OCTUBRE A DICIEMBRE	40%	40%



**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES A FIN DE DAR ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** - EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024.

**SEGUNDO.** - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO"

**CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.**

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:



**EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR,** EXPONE: "LA PRESENTE PROPUESTA QUE PONEN A CONSIDERACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, TIENE QUE VER CON LOS ESTÍMULOS FISCALES DESDE EL MES DE ENERO HASTA EL MES DE DICIEMBRE, AQUÉLLAS PERSONAS QUE TIENEN ADEUDO EN AÑOS ANTERIORES, ME LLAMA LA ATENCIÓN DE SOBREMANERA QUE NO SOLAMENTE VAMOS A LLEVAR A CABO LOS BENEFICIOS FISCALES PARA QUE ESTAS PERSONAS QUE VAN AL CORRIENTE, SI NO DESDE YA, TODOS AQUELLOS QUE TIENEN ADEUDOS, ME PARECE QUE TRAEMOS AHÍ UN PROBLEMA DE FINANZAS, SI LE URGE AL ALCALDE TENER DINERO Y QUE ENTRE DINERO DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS PARA PODER SOLVENTAR TODO LO QUE HA AGARRADO EL PARA SUS CAMPAÑAS PERSONALES, SERÍA BUENO QUE LOS HABITANTES DE ECATEPEC A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN QUE SE VAYA A HACER TENGAN A BIEN PARTICIPAR, REGULARIZAR LOS PREDIOS, SU PATRIMONIO, PERO INSISTO, CREO QUE EL FIN ES REGRESAR UN POCO DE TODO LO QUE SE HA ROBADO".

**ACTO CONTINUO, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA Y CERTIFICA QUE A LAS 04:51 HORAS, SE INTEGRA A LA PRESENTE SESIÓN LA C. CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LÓPEZ, SEXTA REGIDORA, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL NO EXISTIR MÁS REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 03/2024, RELATIVO AL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO ANTERIOR, EN EJERCICIO PLENO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 124 y 125 FRACCIONES II, III Y XII Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 15, 27 y 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; 46 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE



MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 2023, VIGENTE; **DECRETO NÚMERO 224 DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023: Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NÚMERO 003/2024**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, TRASLADO DE DOMINIO Y SUS ACCESORIOS.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE AUTORIZA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES Y APOYO A LA CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, POR:**

- A. PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EN UN PAGO ÚNICO, SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR CONCEPTO DE PRONTO PAGO DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% PARA EL MES DE FEBRERO; Y, DEL 4% DURANTE EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.**
- B. ASIMISMO, SE AUTORIZA UN ESTÍMULO POR CONTRIBUYENTE CUMPLIDO, PARA QUIENES EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL DEL 8% DURANTE EL MES DE ENERO; 6% EN EL MES DE FEBRERO; Y, DEL (2%) EN EL MES DE MARZO, TODOS DEL AÑO EN CURSO.**

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA's (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO SEGUNDO. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS**



**GENERALES VIGENTES, UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, MISMA QUE SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- ✦ **34% DE BONIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE REALICEN EL PAGO CORRESPONDIENTE, DURANTE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

1. EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE.
2. QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
3. PREDIO DESTINADO A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2.
4. EN CASO DE CONTAR CON 2 O MÁS PROPIEDADES, EL PAGO SE OTORGARÁ EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE QUE HABITA DE ACUERDO AL DOMICILIO REGISTRADO EN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.
5. PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS DÓNDE REALIZARÁ EL PAGO, ACREDITANDO PERSONALIDAD, A TRAVÉS DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE: CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LICENCIA DE CONDUCIR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL O CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.

**PARA ACREDITAR QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS, ES NECESARIO PRESENTAR:**

- PENSIONADOS O JUBILADOS: IDENTIFICACIÓN DE PENSIONADO O JUBILADO (EN ALGUNOS CASOS, DICTAMEN).
- HUÉRFANOS MENORES A 18 AÑOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES, IDENTIFICACIÓN DE QUIEN EJERZA LA TUTELA O PATRIA POTESTAD.
- PERSONA CON DISCAPACIDAD: CERTIFICADO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA, CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 1 AÑO, QUE CERTIFIQUE O ACREDITE LA DISCAPACIDAD.
- ADULTOS MAYORES: CREDENCIAL DE INAPAM, INE, ACTA DE NACIMIENTO.
- VIUDAS O VIUDOS: ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE Y ACTA DE MATRIMONIO.
- MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS: ACTA DE NACIMIENTO DEL MENOR O MENORES Y/O CARTA O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL QUE COMPRUEBE QUE ES MADRE SOLTERA.



- PERSONA FÍSICA CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS: ÚLTIMOS DOS RECIBOS DE NÓMINA (SI FUERA EL CASO), ESCRITO DÓNDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO PERCIBE MÁS DE 3 SALARIOS MÍNIMOS; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.

**EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DESPUÉS DE APLICAR LAS BONIFICACIONES, EN NINGUNO DE LOS CASOS DEBERÁ SER MENOR A 3 UMA's (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN).**

**ARTÍCULO TERCERO. SE AUTORIZA QUE LAS BONIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO PARA INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; SE APLICARÁ EN AQUELLOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL NO EXCEDA DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO.**

**ARTÍCULO CUARTO. PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL) Y QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, SE AUTORIZA OTORGAR, PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SIGUIENTE BONIFICACIÓN:**

Ejercicio Fiscal	Enero a Abril	Mayo a Agosto	Septiembre a Diciembre	Recargos
2024	0%	0%	0%	100%
2023	0%	0%	0%	100%
2022	100%	100%	100%	100%
2021	100%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTÍCULO QUINTO. SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 100% EN AÑOS ANTERIORES AL 2022, EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECARGOS A:**

- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE SEAN NOTIFICADOS O SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL POR AÑOS ANTERIORES A 2024 Y QUE PRESENTE INCREMENTO EN SU VALOR CATASTRAL POR DIFERENCIAS DE



CONSTRUCCIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS DE CONSTRUCCIÓN, DERIVADOS DE SU MANIFESTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD CATASTRAL (LO ANTERIOR, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y VALORANDO LA SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

MISMOS QUE EN TIEMPO Y FORMA NO MANIFESTARON SUS NUEVAS CONSTRUCCIONES, SE COBRARÁN DIFERENCIAS CON BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN DIFERENCIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL 2024 Y AÑOS ANTERIORES (ELLO, A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y DE LA AUTORIDAD, VALIDANDO DOCUMENTACIÓN Y EVALUANDO SITUACIÓN FISCAL PARTICULAR DE PAGOS DE CADA INMUEBLE).

**ARTÍCULO SEXTO. SE AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE HASTA UN 70% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SE AUTORIZA UNA BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 40 M2, QUE DURANTE EL PERIODO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE TENENCIA DE LA TIERRA CREADOS PARA TAL EFECTO (IMEVIS, INSUS, TENENCIA DE LA TIERRA MUNICIPAL). LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

72





**ARTÍCULO OCTAVO.** TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES CON VIVIENDAS SOCIAL, PROGRESIVA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR NUEVA O USADA (FONHAPO, INFONAVIT, FOVISSTE E INCOBUSA) QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024 REGULARICEN SU PATRIMONIO, SE **AUTORIZA OTORGAR BONIFICACIÓN DE LO QUE RESULTE DEL MONTO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES A SU CARGO, CON LA FINALIDAD DE EFECTUAR EL PAGO ÚNICO DE \$500 PESOS (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO PREVISTO EN ESTE PÁRRAFO, REFERIDO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVA O POPULAR, SU TRANSMISIÓN DEBERÁ DE LLEVARSE A CABO DIRECTAMENTE POR EL CONSTRUCTOR DE LA VIVIENDA, POR LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES O BIEN, CON RECURSOS PROPORCIONADOS POR ESTOS, CUANDO LA TRANSMISIÓN DE LA VIVIENDA NUEVA O USADA SE HAGA ENTRE PARTICULARES, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIEMENTE LA NATURALEZA DE LA VIVIENDA Y EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, MEDIANTE COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PREVENTIVA RELATIVA A LA OPERACIÓN, INSTRUMENTO PRIVADO O INSTRUMENTO PRIVADO CERTIFICADO POR NOTARIO PÚBLICO, LA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DEL AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO.

**ARTÍCULO NOVENO.** SE APRUEBA OTORGAR BONIFICACIÓN HASTA DEL 80% EN IMPUESTOS, ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A CASA HABITACIÓN, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2024, POR **CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, LO ANTERIOR A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL Y DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO CON LOS REQUISITOS QUE SOLICITE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DOS DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024,** SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE



PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

Ejercicio Fiscal	IMPUESTO		ACCESORIOS	
	Enero a Abril	Recargos	Multas y Gastos de Ejecución	
2024	0%	100%	100%	
2023	0%	100%	100%	
2022	50%	100%	100%	
2021	75%	100%	100%	
2020	100%	100%	100%	
2019	100%	100%	100%	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50 M2, QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO** DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE APRUEBA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

Ejercicio Fiscal	IMPUESTO		ACCESORIOS		
	Mayo a Agosto	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución	
2024	0%	100%	100%	100%	
2023	0%	75%	100%	100%	
2022	50%	75%	100%	100%	
2021	75%	75%	100%	100%	
2020	75%	100%	100%	100%	
2019	100%	100%	100%	100%	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PARA LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DE USO HABITACIONAL, CON O SIN COMERCIO NO MAYOR A 50M2 QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL DOS DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE** DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE AUTORIZA OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:



Ejercicio Fiscal	Septiembre o Diciembre	Recargos	Multas	Gastos de Ejecución
2024	0%	100%	100%	100%
2023	0%	100%	100%	100%
2022	75%	100%	100%	100%
2021	75%	100%	100%	100%
2020	100%	100%	100%	100%
2019	100%	100%	100%	100%

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. SE AUTORIZAN BONIFICACIONES DEL 40% EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2024, A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE ACREDITEN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y/O LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE IMPACTO DIRIGIDAS A LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA. LO ANTERIOR, PREVIA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. SE APRUEBA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL COSTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL Y/O CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE MEJORAS PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN Y LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS CREADOS PARA TAL EFECTO.**

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN DIVERSAS CONTRIBUCIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA LA DIFUSIÓN DE DICHO PROGRAMA, A EFECTO DE CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LO SOLICITADO EN EL PRESENTE PUNTO.**

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES DURANTE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2024, SE AUTORIZA OTORGAR A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS DESTINADOS A ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, AGRÍCOLAS Y FORESTALES, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ESTÍMULOS FISCALES A TRAVÉS DE BONIFICACIONES DE HASTA EL 100% EN EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CARGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS**



PARA AÑOS 2022 AL 2019 Y ANTERIORES PARA TAL EFECTO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ ACREDITAR EL SUPUESTO MEDIANTE DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMPETENTE, EN EL QUE SE DESCRIBA EL USO Y DESTINO DE LA ACTIVIDAD.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** EN EL MARCO DE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE **AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 01 DE ENERO DE 2020, CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LIMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, SE **AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL** REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES MUNICIPALES, CUYO COBRO LE CORRESPONDA EFECTUAR Y QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES
- II. EL DEUDOR HUBIERA FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE.
- III. CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERA SIDO DECLARADO EN QUIEBRA, POR FALTA DE ACTIVOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL REQUERIRÁ EL APOYO DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y LOCALES, CON EL OBJETO DE RECABAR LA INFORMACIÓN NECESARIA; ENCUADRANDO CON ELLO LOS SUPUESTOS, ANTERIORMENTE MENCIONADOS. JUSTIFICANDO DE ESTA MANERA LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL.

LO ANTERIOR, CON UN FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO -TOMO CCXVI NUMERO 118, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, 146, 146-A, 146-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE



MÉXICO Y MUNICIPIOS; 75 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO CLÁUSULA CUARTA, INCISOS D Y F, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBROS DE MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE, EL CUAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE PUBLIQUEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL O GACETA DE GOBIERNO, PARA:

- I. CONDONAR O EXIMIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO SE HAYA AFECTADO O TRATE DE IMPEDIR QUE SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ALGÚN LUGAR O REGIÓN DE UN MUNICIPIO O DEL ESTADO, UNA RAMA DE ACTIVIDAD, LA PRODUCCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, O LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD, ASÍ COMO EN CASOS DE DESASTRES SUFRIDOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS, PLAGAS O EPIDEMIAS O AQUELLOS DE ORIGEN ANTROPOGÉNICO. SIN QUE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTA FRACCIÓN PUEDAN ENTENDERSE REFERIDAS A LOS CASOS EN QUE LA AFECTACIÓN O POSIBLE AFECTACIÓN A UNA DETERMINADA RAMA DE LA INDUSTRIA OBEDEZCA A LO DISPUESTO EN UNA LEY TRIBUTARIA FEDERAL O TRATADO INTERNACIONAL.
- II. CONCEDER SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES.
- III. CONDONAR EL PAGO DE ACCESORIOS, EN CAMPAÑAS PARA LA REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES LAS RESOLUCIONES QUE CONFORME A ESTE ARTÍCULO SE DICTEN, DEBERÁN SEÑALAR LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIEREN, SALVO QUE SE TRATE DE ESTÍMULOS FISCALES, ASÍ COMO, EL MONTO O PROPORCIÓN DE LOS BENEFICIOS, PLAZOS QUE SE CONCEDAN Y LOS REQUISITOS QUE DEBAN CUMPLIRSE POR LOS BENEFICIADOS.

DERIVADO DE LO ANTES SEÑALADO Y CON EL OBJETO DE REGULARIZAR MÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN, EN PARTICULAR A AQUELLOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PREDIOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, CON UN VALOR CATASTRAL DE HASTA \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE PRESENTEN VOLUNTARIAMENTE, MEDIANTE CARTA INVITACIÓN O REQUERIMIENTO DE



PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, SE PODRÁN OTORGAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024:

EJERCICIO FISCAL	FEBRERO A DICIEMBRE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
2024	5%	25%	100%	50%
2023	5%	25%	100%	50%
2022	10%	50%	100%	50%
2021	10%	50%	100%	50%
2020	15%	50%	100%	50%
2019	15%	50%	100%	50%

ASIMISMO, RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES SE OTORGARÁ BONIFICACIÓN EN ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE INMUEBLES INDUSTRIALES O COMERCIALES MAYORES A 50 M2, DE ALGUNA RAMA PRODUCTIVA O DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU VALOR CATASTRAL NO EXCEDA LOS \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FISCAL DURANTE EL AÑO 2024, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EJERCICIO FISCAL	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN
2019	70%	70%
2020	70%	70%
2021	70%	70%
2022	60%	60%
2023	50%	50%
2024	50%	50%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN CELEBRADO MEDIANTE CONVENIO DE PAGO, POR CONTRIBUCIONES (IMPUESTOS, DERECHOS, APORTACIONES DE MEJORAS), APROVECHAMIENTOS Y, PARA INCENTIVARÁ A LA POBLACIÓN EN GENERAL SE AUTORIZA **APLICAR UNA BONIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS GENERADOS POR EL REZAGO DE CONTRIBUCIONES EN LAS PARCIALIDADES MENSUALES**, CONFORME LO SIGUIENTE:



MES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS
ENERO A MARZO	100%	100%
ABRIL A JUNIO	80%	80%
JULIO A SEPTIEMBRE	60%	60%
OCTUBRE A DICIEMBRE	40%	40%

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES A FIN DE DAR ÍNTEGRO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROVEERÁ LO NECESARIO A FIN DE QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DEL PRESENTE ACUERDO, A TRAVÉS DE LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 Y 91 FRACCIONES VIII XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024.

**SEGUNDO.** - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

**SÉPTIMO.** – LEÍDO Y EXPUESTO QUE ES EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ENSEGUIDA, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN, INFORMA QUE, PREVIAMENTE PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA CONVOCATORIA SE CIRCULÓ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO; Y, LO EXPONE AL TENOR SIGUIENTE:

"LA URGENCIA Y OBVIA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA SE JUSTIFICA POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE. QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA, MANEJARÁN SU PATRIMONIO Y ADMINISTRARÁN SU HACIENDA CONFORME A LA LEY. QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. QUE, LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE



FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, QUE SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

LOS ARTÍCULOS 113, 116, 122, 123, 128 FRACCIONES II, III, XII Y XIV, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO, CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN; LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS, PARA EL RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO. QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO FUNCIONES DE INSPECCIÓN, CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL APLICABLES.

LOS ARTÍCULOS 15 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES, DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, TAMBIÉN EN SU NUMERAL 30 BIS, PREVÉ QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA ATENDER Y EN SU CASO RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I DE LA CITADA LEY ORGÁNICA, DONDE DETERMINA QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ, **SIN QUE SEA OBLIGATORIO** AUXILIARSE POR LAS COMISIONES EDILICIAS.

LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVIII, 93, Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADMINISTRAR SU HACIENDA EN TÉRMINOS DE LEY; QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '8' at the top, a signature, 'U', 'P', 'M', and 'S'.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature and the word 'BOJUC' on the left margin.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature and the number '81' at the bottom right, near a decorative pattern.



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024

EL ARTÍCULO 31 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ESTABLECE COMO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES CORRESPONDIENTES EN CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN.

EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DECRETO NÚMERO 224, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, CON LA FINALIDAD ESENCIAL DE ALCANZAR UNA PLENA SOLIDEZ DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y CONTAR CON LOS INGRESOS QUE SE REQUIEREN PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRO MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA TRIBUTARIA EQUITATIVA QUE PROMUEVA LA COMPETITIVIDAD, BAJO EL PRINCIPIO DE LA LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA.

LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN SU ARTÍCULO 8 CONTEMPLA QUE, EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO DEBA HACERSE EN FORMA MENSUAL O BIMESTRAL, DARÁ LUGAR A UNA BONIFICACIÓN EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO. CUANDO ALGUNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO RESULTE PROCEDENTE, LA AUTORIDAD DEBERÁ APLICARLA SIN QUE, EN NINGÚN CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. EN EL CASO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CON MEDIDOR, LA AUTORIDAD FISCAL RECIBIRÁ EL PAGO ANUAL ANTICIPADO SOBRE EL PROMEDIO ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, APLICANDO LAS BONIFICACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO. AL FINALIZAR EL SEXTO BIMESTRE, DETERMINARÁ EL TOTAL DE METROS CÚBICOS CONSUMIDOS POR EL USUARIO, SI DE ELLO RESULTARA UN MAYOR NÚMERO DE METROS CÚBICOS SUMINISTRADOS QUE LOS PAGADOS DE FORMA ANUALIZADA, NOTIFICARÁ AL CONTRIBUYENTE LA DIFERENCIA PARA QUE SE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIECISIETE DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN. DE RESULTAR UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE, SE HARÁ LA COMPENSACIÓN CON EL PAGO QUE SE REALICE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.





EN FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE LLEVÓ A CABO LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DONDE EN EL DESAHOGO DEL NUMERAL TRES DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA Y AUTORIZA **EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

ES ASÍ, QUE POR PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAPASE/DG/ST/0018/2024**, DE FECHA **11 DE ENERO DE 2024**, ELI BENJAMÍN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO S.A.P.A.S.E, SOLICITA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, AGREGAR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA LA PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA **EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** CONFORME A LA SIGUIENTE:

**"...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 10 y 20 de la Ley de Ingresos de Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2024, este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec, tiene como objetivo el regular, aplicar y ejecutar todas las tarifas que sean aplicables, sobre el pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, tomando en consideración las normas de la materia y que se encuentran establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que acto seguido se pone a consideración de los integrante del Consejo Directivo de este Organismos, la siguiente:

**ANTECEDENTES**

- I. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL DECRETO NÚMERO 224, DICTADO POR LA H. LEGISLATURA "LXI" DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Y LA CUAL SURTE EFECTOS DE APLICABILIDAD AL DÍA 01 DE ENERO DEL 2024; EN LA CUAL SE ESTABLE EL APOYO A LOS GRUPOS VULNERABLES, DIVERSOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES COMO CADA EJERCICIO FISCAL.
- II. LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, LO REFERENTE AL: "PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN BENÉFICO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024

AL EJERCICIO FISCAL 2024"; MANTENIENDO LA BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO.

III. LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC (O.P.D.S.A.P.A.S.E), PRESENTARA AL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMO, PROPUESTAS SOBRE UNA MEJOR Y MÁS EFICIENTE RECAUDACIÓN PARA ESTE SISTEMA AUTÓNOMO, QUE SIGUE LUCHANDO SOBRE LAS SECUELAS ECONÓMICAS QUE DEJO LA PANDEMIA Y QUE ESTAS SIGUEN OCASIONANDO PROBLEMAS FINANCIEROS A NUESTRO USUARIOS Y A TODA LA CIUDADANÍA, IMPIDIENDO CON ELLO QUE ESTOS PUEDAN SOLVENTAR SUS DISTINTOS GASTOS Y CON ELLO NO PUEDAN LIQUIDAR SUS DEUDAS, ES POR ELLO QUE ESTA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN APUESTA, SOBRE EL SIGUIENTE SISTEMA DE RECAUDACIÓN, QUE SE HARÁ VALER EN EL ACUERDO QUE DETERMINE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EN APROBAR.

IV. POR ÚLTIMO SE HA DE MANIFESTAR QUE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, SE ENCUENTRA EN CONSTANTE EVOLUCIÓN ANTE LOS CAMBIOS DE ÍNDOLE SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA QUE HA ATRAVESADO EN EL DEVENIR DEL TIEMPO POR LO QUE SE HACE EVIDENTE LA NECESIDAD DE LA REVISIÓN CONSTANTE DEL MARCO JURÍDICO QUE LO NORMA, PARA ADAPTARLO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ENTE MUNICIPAL PUEDA FUNCIONAR Y EJECUTAR LAS TAREAS Y SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADAS Y CON EL OBJETIVO DE FORTALECER SU ACTUACIÓN DENTRO DEL CONTEXTO ACTUAL. QUE IMPLICA CADA DÍA QUE DISMINUYA LA RECAUDACIÓN DE ESTE ORGANISMO PROPICIANDO EL REZAGO EN EL PAGO DEL PADRÓN DE USUARIOS Y ENFATIZANDO QUE DE 10 USUARIOS CON EL SERVICIO CONTRATADO SOLO PAGAN 3, GENERANDO UN REZAGO TOTAL DEL 70%.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PROPONE EL SIGUIENTE: "PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024", POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE A LA LETRA DISPONEN:

PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN BENÉFICO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

Primero. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE O.P.D S.A.P.A.S.E PROPONE QUE, PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN; SE MANTIENE LA BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN UNA AMPLIACIÓN DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL Y QUE CORRESPONDE ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO Y DE ABRIL - MAYO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TAL Y COMO SE PROPONE EN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

PRONTO PAGO		
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL	MAYO
8%	6%	4%

Segundo. LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL 4% APPLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO, Y EL 2% SOLAMENTE PARA EL MES DE ABRIL, LA DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN SOLICITA DE ESTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E, QUE POR SU CONDUCTO INSTE AL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO LA AUTORIZACIÓN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LA AMPLIACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES TAL Y COMO SON SEÑALADOS EN EL

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024., BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

USUARIOS CUMPLIDO	
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL
4%	2%

Tercero. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC O.D.P S.A.P.A.S.E., SOLICITA AL H. AYUNTAMIENTO LA RATIFICACIÓN, DEL: PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024; EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 38% EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LO LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SIN DEJAR DE APLICAR EN LOS MONTOS LOS APOYOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES, Y EL CUAL SE DETERMINARÁN MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO PROCEDENTE, EN TODO CASO EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

POR ENDE EL PRESENTE ACUERDO QUE SE DICTE, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES EL DE ALINEAR LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE BUSCA POR UNA PARTE OTORGAR LA CERTEZA JURÍDICA EN SUS PREDIOS Y/O INMUEBLES, RECONOCER QUE SEAN LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES Y/O SEAN ESTOS QUIENES SE PRESENTEN A REALIZAR SU PAGO DE MANERA ESPONTÁNEA Y CON ELLO INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN AL ORGANISMO, POR OTRO TEMA LO QUE RESPECTA A LAS MEDIDAS DE CONTROL, SE PREVÉ QUE LOS ADULTOS MAYORES, SE PRESENTEN DE MANERA PERSONAL A SOLICITAR SU DESCUENTO, CON EL OBJETO DE ASEGURAR SU PRESENCIA, PUES MUCHOS DE ELLOS DESAFORTUNADAMENTE HAN FALLECIDO.

EL OBJETIVO DE LOS PUNTOS I, II Y III, ES CONTINUAR ESTIMULANDO A NUESTRA POBLACIÓN, EN EL PAGO OPORTUNO DE LAS CONTRIBUCIONES ACTUALIZADAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, POR ESO LA NECESIDAD DE AMPLIAR MÁS LAS BONIFICACIONES PORCENTUALES EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2024, SIN DEJAR QUE NUESTROS USUARIOS CUMPLIDOS ENCUENTREN UNA VARIANTE DE AGRADECIMIENTOS POR SU LEAL CONTRIBUCIÓN QUE AÑO CON AÑO NOS FAVORECE, Y ESTÁ TAMBIÉN SEA VISTA POR AQUELLOS QUE QUIEREN EMPEZAR CON SU CONTRIBUCIÓN Y LES SEA ATRACTIVAS.

Cuarto. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC O.D.P S.A.P.A.S.E., PROPONE QUE; LOS AYUNTAMIENTOS MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO PODRÁN CONDONAR EL PAGO POR LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE MANERA PROPORCIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN RECIBIDO EL SERVICIO DE AGUA INTERMITENTE O NO SE HAYA



CONTADO CON EL MISMO Y QUE SEA DE USO DOMÉSTICO Y SE ENCUENTREN EN EL RÉGIMEN DE TARIFA ÚNICA ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DICHA BONIFICACIÓN SE APLICARÁ EN EL MES QUE PRESENTE LA INTERMITENCIA.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DESCUENTO POR TANDEO QUE SE HAN DE COBRAR EN LAS 532 FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

#	PARTICIPACIÓN POR LOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.	PARTICIPACIÓN POR LAS COLONIAS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.
1	MENSUAL	45%	MENSUAL	45%
2	QUINCENAL	35%	QUINCENAL	35%
3	SEMANAL	25%	SEMANAL	25%
4	CADA 3ER DÍA	15%	CADA 3ER DÍA	15%
5	DIARIO	0%	DIARIO	0%

EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA TABLA ANTERIOR, SE SOLICITA SE REALICE UNA AMPLIACIÓN SOBRE LOS ESTÍMULOS QUE HA DE APROBAR ESTE H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ DE SER RATIFICADO POR EL PLENO DEL CUERPO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE APLICARÁ DE FORMA INMEDIATA EN CUMPLIMIENTO A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024.

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PRESENTA A ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC O.P.D. S.A.P.A.S.E. LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE DEBERÁN DE SER EJECUTADAS Y PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTREN RECONOCIDAS COMO RECAUDADORAS DE ESTE ORGANISMO, CON EL OBJETO PRIMORDIAL DE QUE EL Y/O LOS CIUDADANOS QUE ASÍ LO DESEEN ACUDAN DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REALIZAR EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN BENÉFICO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTE:

SE ENTIENDE POR VIVIENDA EL ESPACIO DELIMITADO NORMALMENTE POR PAREDES Y TECHOS DE CUALQUIER MATERIAL, CON ENTRADA INDEPENDIENTE QUE SE UTILIZA PARA VIVIR, ESTO ES DORMIR, PREPARAR ALIMENTOS, COMER Y PROTEGERSE DEL AMBIENTE, CUENTE CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE LA ABASTECE DE AGUA POTABLE, ADEMÁS DE CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- A. CUANDO LA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN HIDRÁULICA NO SE ADECUA A LO ANTES MENCIONADO SE PODRÁN DETERMINAR EL NÚMERO DE VIVIENDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - 1. POR NÚMERO DE HABITANTES; POR CADA 5 HABITANTES SE CONSIDERA UNA VIVIENDA.
  - 2. POR EL NÚMERO DE CUARTOS; POR CADA TRES CUARTOS QUE TENGAN ACCESO A UN BAÑO SE CONSIDERA UNA VIVIENDA.
- B. SE ENTIENDE POR DERIVACIÓN DOMÉSTICA LA CONEXIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE ABASTEZCA DE AGUA POTABLE DE UNA VIVIENDA A OTRA DENTRO DEL MISMO PREDIO.
- C. SE ENTIENDE POR DERIVACIÓN COMERCIAL O USO MIXTO EL ESPACIO DELIMITADO NORMALMENTE POR PAREDES Y TECHOS DE CUALQUIER MATERIAL, CON ENTRADA INDEPENDIENTE, PERO QUE FORMA PARTE DE UN MISMO INMUEBLE DE USO DOMÉSTICO, EL CUAL NO DEBERÁN DE EXCEDER DEL 50% DEL TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.



**Quinto.** PARA LA CONDONACIÓN POR EL PAGO POR LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE MANERA PROPORCIONAL, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN RECIBIDO EL SERVICIO DE AGUA INTERMITENTE O NO SE HAYA CONTADO CON EL MISMO, QUE SEA DE USO DOMÉSTICO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICHAS REGLAS DE OPERACIÓN SERÁN DE CARÁCTER GENERAL Y OPERABLES POR LAS DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

**Sexto.** LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SOLICITA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, PROPONGA ANTE LOS INTEGRANTES AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS LA AUTORIZACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, UNA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38%, QUE COMPRENDA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN SU ARTÍCULO 20, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTIMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, MISMOS QUE SE APLICARAN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- **PENSIONADOS O JUBILADOS.** - SE DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DEL PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE PENSIONADO O JUBILADO A FALTA DE SU ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE PENSIÓN, O A FALTA DE ESTE, EL COMPROBANTE DE SUPERVIVENCIA VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN DONDE CONSTE QUE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y EL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO SEA EL MISMO.
  - c) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DONDE SE PUEDA CORROBORAR QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHA CREDENCIAL Y EL DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE COINCIDEN.
- **HUÉRFANOS.** - SE DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DEL PAGO DE AGUA 2023
  - b) ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE LOS PADRES.



- c) ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE QUIEN SOLICITA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO, DONDE CONSTE QUE ES MENOR DE EDAD Y EL PARENTESCO.
- d) ORIGINAL Y COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA CON FOTOGRAFÍA, DONDE CONSTE SU NOMBRE COMPLETO Y EDAD O FECHA DE NACIMIENTO. (PUEDE SER CREDENCIAL ESCOLAR O CONSTANCIA DE VECINDAD EXPEDIDA POR COPACI O DELEGACIÓN MUNICIPAL O CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO)
- e) ORIGINAL Y COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO, EL CUAL DEBE COINCIDIR CON EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR REGISTRADO ANTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E. O EN SU DEFECTO, CON EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL QUE SOLICITA DESCUENTO.
- **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** - SE DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL Y COPIA DEL DICTAMEN MÉDICO O RESOLUCIÓN MÉDICA DE DISCAPACIDAD O DOCUMENTO QUE ACREDITE PADECER DISCAPACIDAD, EMITIDO POR INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD, DONDE CONSTE EL NOMBRE DE QUIEN LA PADECE Y EL CUAL DEBE COINCIDIR CON EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA REGISTRADO EN EL O.P.D. S.A.P.A.S.E., EN LA CUENTA EN LA CUAL PRETENDA HACER VALIDA DICHO DESCUENTO. CUANDO LA DISCAPACIDAD SEA COMPLETAMENTE VISIBLE ESTE DICTAMEN NO SERÁ NECESARIO.
  - c) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DONDE SE PUEDA CORROBORAR QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHA CREDENCIAL Y EL DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE COINCIDEN.
- **TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES.** - DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL Y COPIA DE CREDENCIAL DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES) EN DONDE CONSTE QUE EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y EL TITULAR DE DICHA CREDENCIAL SEA EL MISMO.
  - c) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DONDE SE PUEDA CORROBORAR QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHA CREDENCIAL Y EL DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE COINCIDEN.
- **VIUDAS O VIUDOS.** - DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL Y COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO CIVIL
  - c) ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CÓNYUGE DEL SOLICITANTE.
  - d) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA, DONDE PUEDA CORROBORARSE QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS EN EL O.P.D. S.A.P.A.S.E., O EN SU CASO EL CÓNYUGE SUPERVIVIENTE PODRÁ PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN SI SU DOMICILIO COINCIDE CON EL REGISTRADO ANTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E.
  - e) ORIGINAL DE CARTA REDACTADA EN ESCRITO LIBRE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HOY NO CUENTA CON INGRESO FIJO.
- **MADRE SOLTERA SIN INGRESOS FIJOS.** - DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL DE CARTA REDACTADA EN ESCRITO LIBRE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HOY NO CUENTA CON INGRESO FIJO Y QUE ESTÁ A CARGO DE UNO O MÁS DEPENDIENTES ECONÓMICOS (HIJOS).
  - c) ORIGINAL Y COPIA DEL ACTA O ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS MENORES HIJOS.
  - d) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA, DONDE PUEDA CORROBORARSE



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024

QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS ANTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E.

- PERSONAS CON INGRESOS MENORES A 3 SALARIOS MÍNIMOS. - DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL DE CARTA REDACTADA EN ESCRITO LIBRE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HOY NO CUENTA CON INGRESO FIJO.
  - c) EN CASO DE CONTAR CON RECIBO DE NÓMINA, DEBERÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO QUE SU INGRESO ES MENOR A 3 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS.
  - d) PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE DICHO RECIBO, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO Y MÁS RECIENTE A LA FECHA DE SOLICITUD DEL DESCUENTO.
  - e) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA, DONDE PUEDA CORROBORARSE QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS ANTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E.
  
- PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL. - DEBERÁ PRESENTAR DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - a) ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE AGUA 2023.
  - b) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CON EJECUTORIA, QUE ORDENA SU LIBERACIÓN CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL.
  - c) ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA, DONDE PUEDA CORROBORARSE QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS ANTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E.

NOTA: SE DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA, SOLO SE REQUERIRÁ EL ORIGINAL PARA COTEJO Y SE DEVOLVERÁN EN ESE MOMENTO AL INTERESADO, LAS COPIAS DE ESOS DOCUMENTOS DEJARÁN EN VENTANILLA, PARA SOPORTE.

POR DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SE DEBERÁ DE TOMAR EN CONSIDERACIONES LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES COMO REGLA GENERAL PARA LOS CIUDADANO Y/O USUARIOS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTE SUPUESTOS:

- a) QUE EL INMUEBLE POR EL QUE SE REALIZA EL PAGO SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE Y NO CUENTE CON DERIVACIONES DEL SERVICIO; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS;
- b) QUE EL PAGO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023;
- c) PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL O POR MEDIO DE TERCERA PERSONA EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE
- II. LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE
- III. PASAPORTE VIGENTE
- IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- V. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**Séptimo.** LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SOLICITA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, PROPONGA ANTE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN,



SOBRE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, SE OTORQUE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% EN USOS MIXTOS.

DICHA BONIFICACIÓN SOLICITADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO Y/O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHSO USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMÉSTICO, EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

**Octavo.** PARA EFECTOS DE PONER EN PRÁCTICA EL DESCUENTO POR INTERMITENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ESTE SE APLICARÁ EN LAS ZONAS Y COLONIAS QUE SEAN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTE ORGANISMO, TODA VEZ QUE EN LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN, SE DEBERÁ DE HACER LA ACTUALIZACIÓN PARA AQUELLAS COLONIAS QUE SE ENCUENTREN EN EL SUPUESTO DE INTERMITENCIA, PARA EFECTOS DE APLICAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE INGRESO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO TANTO SE DEBERÁ DE HACER LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTOS DE QUE SE IMPLEMENTEN LOS AJUSTES PARA REALIZAR LOS CAMBIOS NECESARIOS Y EFICACES EN EL SISTEMA DE RECAUDACIÓN, YA SEA POR DETERMINACIÓN ES DECIR POR CUENTA PROPIA Y/O A TRAVÉS DEL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN.

DICHA CONDONACIÓN POR INTERMITENCIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR SIGUIENTE:

#	PARTICIPACIÓN POR LOS <u>FRACCIONAMIENTOS</u> , EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.	PARTICIPACIÓN POR LAS <u>COLONIAS</u> , EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.
1	MENSUAL	45%	MENSUAL	45%
2	QUINCENAL	35%	QUINCENAL	35%
3	SEMANAL	25%	SEMANAL	25%
4	CADA 3ER DÍA	15%	CADA 3ER DÍA	15%
5	DIARIO	0%	DIARIO	0%

DE IGUAL MANERA SE APLICARÁ A LAS CUENTAS UNA TARIFA ÚNICA EN DONDE SE ESTIPULARÁ LA FRACCIÓN I, INCISO B DEL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PARA ACCEDER AL DESCUENTO DEL SERVICIO INTERMITENTE EN EL DESCUENTO DE PRONTO PAGO, SE LES APLICARÁN A LOS USUARIOS QUE REALICEN SU PAGO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2024, EL SIGUIENTE BENEFICIO:

PRONTO PAGO		
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL	MAYO
8%	6%	4%

PARA ACCEDER AL DESCUENTO DEL SERVICIO INTERMITENTE EN EL DESCUENTO DE USUARIO CUMPLIDO, SE LES APLICARÁN A LOS USUARIOS QUE REALICEN SU PAGO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL 2024, EL SIGUIENTE BENEFICIO:



USUARIOS CUMPLIDO

ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL
4%	2%

**Noveno.** LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PROPONE AL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE ORGANISMOS SE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMESTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE ADEUDOS, POR LO QUE SE SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE Y RATIFIQUE, DICHA DISPOSICIÓN.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTE DESCUENTO NO EXISTIRÁ REQUISITO DE APLICACIÓN ALGUNO, MÁS QUE AL MOMENTO DE LIQUIDAR EL REZAGO DEL SERVICIO, PUEDA COMPROBARSE QUE QUIEN SOLICITA LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO, SEA EL TITULAR DE LA CUENTA DE MANERA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA QUE PRESENTE ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE O IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL TITULAR DE LA CUENTA DE AGUA, DONDE PUEDA CORROBORARSE QUE EL DOMICILIO Y NOMBRE DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO COINCIDEN CON LOS DATOS REGISTRADOS ENTE EL O.P.D. S.A.P.A.S.E., Y QUE EL DOMICILIO A PAGAR, PERTENEZCA A ESTAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE.

ADICIONALMENTE A LOS SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ UN DESCUENTO DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS PARA EL CASO DE USUARIOS QUE PRESENTEN REZAGOS, ESTE DESCUENTO APLICARA EXCLUSIVAMENTE A CUENTAS DOMÉSTICAS, SIN IMPORTAR LOS AÑOS DE ATRASO QUE PRESENTEN, Y ESTARÁ VIGENTE A APLICAR DURANTE TODO EL AÑO 2024, PARA LA APLICACIÓN DE ESTE DESCUENTO NO EXISTIRÁ REQUISITO DE APLICACIÓN ALGUNO, MÁS QUE AL MOMENTO DE LIQUIDAR EL REZAGO DEL SERVICIO, PUEDA COMPROBARSE QUE QUIEN SOLICITA LA APLICACIÓN DE ESTE BENEFICIO, SEA EL TITULAR DE LA CUENTA DE MANERA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL PERTINENTE PARA REALIZAR EL ACTO, QUE EL DOMICILIO A PAGAR, PERTENEZCA AL GRUPO DE CUENTAS DOMÉSTICAS O NO DOMÉSTICAS.

LOS BENEFICIOS DESCRITOS CON ANTELACIÓN SERÁN APLICABLES AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE EJECUTEN SU PAGO DE FORMA ANUAL Y SE EJECUTARÁN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CAJAS RECAUDADORAS DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E. AUN EN LAS DE CARÁCTER DESCENTRALIZADAS, LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LOS CONTRIBUYENTES ESTÁN PROTEGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON RESPECTO A SUBSIDIAR, CONDONAR Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS DE LEY PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN, TEMA QUE SE TRATARÁ DE MANERA PARTICULAR PARA SU APLICACIÓN TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL ACTO.

SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PROPONE ANTE USTEDES EL; "PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024", SIENDO ESTE EL SIGUIENTE:

**PRIMERO.** EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, RATIFIQUE Y APRUEBE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EJECUTARSE DE LOS MESES DE ENERO,



FEBRERO Y MARZO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES APLICABLES DEL 8%, 6% Y 4% RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES COMPRENDEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SEGUNDO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBE Y RATIFIQUE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

PRONTO PAGO		
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL	MAYO
8%	6%	4%

TERCERO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBE Y RATIFIQUE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL 4% Y 2% RESPECTIVAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, SON APLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2024; SIN EMBARGO, SE PROPONE QUE SEAN APLICADOS PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

USUARIOS CUMPLIDO	
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL
4%	2%

CUARTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBE Y RATIFIQUE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 EL COBRO DE TARIFAS POR INTERMITENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:



#	PARTICIPACIÓN POR LOS <u>FRACCCIONAMIENTOS</u> , EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.	PARTICIPACIÓN POR LAS <u>COLONIAS</u> , EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.
1	MENSUAL	45%	MENSUAL	45%
2	QUINCENAL	35%	QUINCENAL	35%
3	SEMANAL	25%	SEMANAL	25%
4	CADA 3ER DÍA	15%	CADA 3ER DÍA	15%
5	DIARIO	0%	DIARIO	0%

QUINTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS LA AUTORIZACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTÍMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN,

SEXTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% EN USOS MIXTOS.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHS USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMESTICO LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICHA CONDONACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARTO, DEL PRESENTE ACUERDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO INTERMITENTE SE EJECUTARÁ MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE DICTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN COMENTO.



SÉPTIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN, PARA QUE EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECUPERAR LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE NUESTROS USUARIOS Y A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, Y CON ELLO CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL ANTERIOR EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS ADEUDOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO DE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, LA PROPUESTA CONSISTE EN DESCUENTO DE 100% DE RECARGOS Y ADICIONALMENTE UN 50% DE SU SALDO EN REZAGO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTOS ESTÍMULOS FISCALES (DESCUENTOS) APLICARÁN PARA LOS CONCEPTOS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL INMUEBLE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE;
- b) SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE ESCRITO LIBRE, EN QUE EXPONGA LAS CAUSAS MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS POR LAS QUE CONSIDERA SER ACREEDOR DE ESTA BONIFICACIÓN; Y PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,
- II. LICENCIA DE CONDUCIR;
- III. PASAPORTE;
- IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- V. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

OCTAVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN LA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS, PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS:

- I. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
- II. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
- IV. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y



SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).

NOVENO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMÉSTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE ADEUDOS.

DÉCIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, FACULTA AL DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ ELABORAR DICTAMEN EN LA QUE ASIENTE LA CIRCUNSTANCIA DE CADA CASO.

DÉCIMO PRIMERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, INSTRUYE Y FACULTA AL DIRECTOR (A) DE COMERCIALIZACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PARA QUE SUBSIDIE, CONDONE Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

DÉCIMO SEGUNDO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, INSTRUYE Y FACULTA AL DIRECTOR COMERCIALIZACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PARA QUE, SEAN APLICADAS LAS CUOTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

DÉCIMO TERCERO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2020 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE



PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, 17 DE ENERO DE 2024

AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA.

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

DÉCIMO CUARTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PARA EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD REMITA COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SEA PROPUESTO ANTE LA SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMO QUINTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS PRESENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN SUS ADEUDOS DE AGUA, SE SOLICITA SE AUTORIZE UN PRESUPUESTO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO SEXTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS Y DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DÉCIMO SÉPTIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO QUE UNA VEZ QUE SE TENGA POR APROBADO POR EL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DE CABILDO, REMITA A LA BREVEDAD COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMOS AL DIRECTOR DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., PARA EFECTOS DE QUE INSTRUMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.

DÉCIMO OCTAVO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD SAPASE, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD SAPASE, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.

SEGUNDO. - LA EJECUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS I, II, III Y IV DEL PRESENTE, SE APLICARÁ DE MANERA RETROACTIVA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2024, SIENDO LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.



EJECUTÁNDOSE CON ELLOS TODOS ARTÍCULOS PREVIAMENTE SEÑALADOS; ASÍ COMO LO AUTORIZADO POR H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024

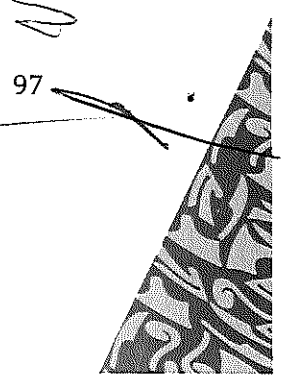
TERCERO. - EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL PRESENTE, LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL O.P.D.S.A.P.A.S.E; DEBERÁ INTEGRAR EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

ACUERDO NÚMERO 02.- MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 33, 34, 35, 37, 38, 42 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 8, 10, 20, 23, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 20, 45, 46, 61, 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; 42 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN VIII INCISO B, 97 INCISO B, 99, 100, 101 DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS MÉXICO DEL BANDO MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, VIGENTE, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, SE APRUEBA EL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, RATIFIQUE Y APRUEBE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EJECUTARSE DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES APLICABLES DEL 8%, 6% Y 4% RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES COMPRENDEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS APRUEBE Y RATIFIQUE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

PRONTO PAGO		
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL	MAYO
8%	6%	4%





**ARTÍCULO TERCERO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBE Y RATIFIQUE LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL 4% Y 2% RESPECTIVAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, SON APLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2024; SIN EMBARGO, SE PROPONE QUE SEAN APLICADOS PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:**

USUARIOS CUMPLIDO	
ENERO-FEBRERO-MARZO	ABRIL
4%	2%

**ARTÍCULO CUARTO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, APRUEBE Y RATIFIQUE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 EL COBRO DE TARIFAS POR INTERMITENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:**

#	PARTICIPACIÓN POR LOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.	PARTICIPACIÓN POR LAS COLONIAS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE.
1	MENSUAL	45%	MENSUAL	45%
2	QUINCENAL	35%	QUINCENAL	35%
3	SEMANAL	25%	SEMANAL	25%
4	CADA 3ER DÍA	15%	CADA 3ER DÍA	15%
5	DIARIO	0%	DIARIO	0%

**ARTÍCULO QUINTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022- 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS LA AUTORIZACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18**



**AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.**

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTÍMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% EN USOS MIXTOS.**

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHSOS USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMESTICO LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICHA CONDONACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARTO, DEL PRESENTE ACUERDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO INTERMITENTE SE EJECUTARÁ MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE DICTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN COMENTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN, PARA QUE EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECUPERAR LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE NUESTROS USUARIOS Y A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, Y CON ELLO CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL ANTERIOR EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS ADEUDOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO DE LOS ANTERIORES EJERCICIOS**



FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, LA PROPUESTA CONSISTE EN DESCUENTO DE 100% DE RECARGOS Y ADICIONALMENTE UN 50% DE SU SALDO EN REZAGO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTOS ESTÍMULOS FISCALES (DESCUENTOS) APLICARÁN PARA LOS CONCEPTOS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL INMUEBLE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE;
- b) SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE ESCRITO LIBRE, EN QUE EXPONGA LAS CAUSAS MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS POR LAS QUE CONSIDERA SER ACREEDOR DE ESTA BONIFICACIÓN; Y PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,
- II. LICENCIA DE CONDUCIR;
- III. PASAPORTE;
- IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- V. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN LA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024**, CONSISTENTE EN UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS, PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS:

- I. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
- II. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
- IV. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).



**ARTÍCULO NOVENO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE QUE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMESTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE ADEUDOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES, **FACULTA AL DIRECTOR (A) DE COMERCIALIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO.** SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS, LO ANTERIOR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ ELABORAR DICTAMEN EN LA QUE ASIENTE LA CIRCUNSTANCIA DE CADA CASO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, INSTRUYE Y **FACULTA AL DIRECTOR (A) COMERCIALIZACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PARA QUE SUBSIDIE, CONDONE Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, **INSTRUYE Y FACULTA AL DIRECTOR (A) COMERCIALIZACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PARA QUE, SEAN APLICADAS LAS CUOTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2020 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PARA EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD REMITA COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SEA PROPUESTO ANTE LA SESIÓN DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS PRESENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN SUS ADEUDOS DE AGUA, SE SOLICITA SE AUTORICE UN PRESUPUESTO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS Y DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, SOLICITA DEL SECRETARIO (A) DEL AYUNTAMIENTO QUE UNA VEZ QUE SE TENGA POR APROBADO POR EL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE PUNTO DE



**ACUERDO DE CABILDO, REMITA A LA BREVEDAD COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMO AL DIRECTOR DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., PARA EFECTOS DE QUE INSTRUMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARA A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.**

**CONTIENE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESE ORGANISMO.**

CABE SEÑALAR, QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E. FUE APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2024, EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III inciso a) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III XII, XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ÉSTE H. AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**ACUERDO NÚMERO 004/2024.**

**MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:**

Av. Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000, Tel. 55 5836 1500



**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EJECUTARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES APLICABLES DEL 8%, 6% Y 4% RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES COMPRENDEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, SIENDO ESTOS APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:**

PRONTO PAGO		
Enero – Febrero-Marzo	Abril	Mayo
8%	6%	4%

**ARTÍCULO TERCERO. SE APRUEBA Y RATIFICA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL 4% Y 2% RESPECTIVAMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, SON APLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2024; SIN EMBARGO, SE PROPONE QUE SEAN APLICADOS PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:**



USUARIOS CUMPLIDOS	
Enero -Febrero- Marzo	Abril
4%	2%

**ARTÍCULO CUARTO.** - SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL COBRO DE TARIFAS POR INTERMITENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

Nº	PARTICIPACIÓN POR LOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE	PARTICIPACIÓN POR LAS COLONIAS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE
1	Mensual	45%	Mensual	45%
2	Quincenal	35%	Quincenal	35%
3	Semanal	25%	Semanal	25%
4	Cada tercer día	15%	Cada tercer día	15%
5	Diario	0%	Diario	0%

**ARTÍCULO QUINTO.** - SE AUTORIZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE



CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTIMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO. SE AUTORIZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% EN USOS MIXTOS.**

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHS USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMESTICO LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DICHA CONDONACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARTO, DEL PRESENTE ACUERDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO INTERMITENTE SE EJECUTARÁ MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE DICTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN COMENTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SE APRUEBA Y RATIFICA, PARA QUE EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECUPERAR LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE NUESTROS USUARIOS Y A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, Y CON ELLO CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS ADEUDOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO DE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, LA PROPUESTA CONSISTE EN DESCUENTO DE 100% DE RECARGOS Y ADICIONALMENTE UN 50% DE SU SALDO EN REZAGO. LO ANTERIOR DE**



CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTOS ESTÍMULOS FISCALES (DESCUENTOS) APLICARÁN PARA LOS CONCEPTOS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL INMUEBLE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE;
- b) SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE ESCRITO LIBRE, EN QUE EXPONGA LAS CAUSAS MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS POR LAS QUE CONSIDERA SER ACREEDOR DE ESTA BONIFICACIÓN; Y PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,
- II. LICENCIA DE CONDUCIR;
- III. PASAPORTE;
- IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- V. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO OCTAVO. SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS, PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS:**



- I. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
- II. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
- IV. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).

**ARTÍCULO NOVENO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN,** PARA EFECTOS DE QUE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMESTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARA EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS DE ADEUDOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - SE FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS, LO ANTERIOR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ ELABORAR DICTAMEN EN LA QUE ASIENDE LA CIRCUNSTANCIA DE CADA CASO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SE FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN,** PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE SUBSIDIE, CONDONE Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y



SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE Y FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE, SEAN APLICADAS LAS CUOTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2020 CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - SE INSTRUYE AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PARA EFECTOS DE QUE A LA SOLICITE COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - SE AUTORIZA INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS PRESENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN SUS ADEUDOS DE AGUA, SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC, PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS Y DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REMITA A LA BREVEDAD COPIAS CERTIFICADAS AL DIRECTOR DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., PARA EFECTOS DE QUE INSTRUMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024.

**SEGUNDO.** - SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



ATENTAMENTE

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

CONCLUYE LA EXPOSICIÓN.

ENSEGUIDA, LA **C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, DEJA EL PUNTO QUE NOS OCUPA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO QUE SU PARTICIPACIÓN SEA EN TORNO AL PRESENTE ASUNTO, DE FORMA RAZONADA Y CON RESPETO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 24 PÁRRAFO TERCERO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, VIGENTE, **REGISTRANDO LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES:**

**EL C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ VARGAS, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, MENCIONA** "ESA PROPUESTA QUE NOS HACEN TIENE QUE VER, IGUAL VERSA EN LOS DESCUENTOS, DE AQUELLAS PERSONAS QUE NO VAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS FISCALES DEL 2019, HASTA EL 2023, SE ACTUALIZA EN EL 2024, EN VIRTUD DE ELLO, LA ADMINISTRACIÓN 2022- 2024, COMO LO PROPONE EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR 2023, SE LE APROBARON CERCA DE 1,100 MILLONES A S.A.P.A.S.E., EN EL ÚLTIMO AÑO, EN EL ÚLTIMO MES 56 MILLONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS AL PERSONAL, ME LLAMA DE SOBREMNERA ESTE TIPO DE DESCUENTOS QUE VAN A ESTAR PERMANENTEMENTE DE AQUÍ A DICIEMBRE RECAUDANDO RECURSOS PROPIOS DE S.A.P.A.S.E., ESPEREMOS QUE ESTA OCASIÓN SEA MENOS EL RECURSO QUE SE LE MANDE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL HACIA EL ORGANISMO CENTRALIZADO, EN VIRTUD QUE TENEMOS MUCHAS PETICIONES Y NECESIDADES DE LAS Y LOS HABITANTES DE ECATEPEC. NO SE PUEDE RESOLVER PORQUE HAY QUE SUBSIDIA AL ORGANISMO. ESPEREMOS QUE AHORA SÍ CON ESTE TIPO DE ESTÍMULOS FISCALES Y ELLOS RECAUDEN DE BUENA MANERA PARA QUE NO TENGAMOS QUE HACER LO MISMO QUE EL AÑO ANTERIOR, ESPEREMOS QUE AHORA SI EL DIRECTOR AGARRE UNA CALCULADORA, SE ASESORE Y HAGA SUMAS Y NO TENGA QUE PASAR LAS PENUMBRES QUE PASARON LOS Y LAS TRABAJADORAS DEL ORGANISMO Y ESPERO QUE YA LES HAYA PAGADO SI NO ES ASÍ, SI PEDIRÍA YO LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE S.A.P.A.S.E. QUE NOS HIZO CON LOS 56 MILLONES QUE YA HABÍA DESAPARECIDO PARA PAGARLES Y QUE LES



SUBSIDIAMOS Y NO SE LES HA PAGADO EN SU TOTALIDAD A LOS TRABAJADORES."

A CONTINUACIÓN, LA C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL NO EXISTIR MÁS REGISTRO DE PARTICIPACIONES DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA, POR INSTRUCCIONES DE QUIÉN PRESIDE LA SESIÓN, **SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ACUERDO NÚMERO 04/2024, RELATIVO AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON VOTOS A FAVOR DE LOS EDILES PRESENTES A LA DISTANCIA. PARA QUEDAR AL TENOR SIGUIENTE:**

POR LO ANTES EXPUESTO, Y EN PLENO EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III inciso a) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 128 FRACCIONES II, III XII, XIV Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 27, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8, 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, EMITE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO NÚMERO 004/2024.**

MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

BAJO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA Y AUTORIZA, EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EJECUTARSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES APLICABLES DEL 8%, 6% Y 4%



**RESPECTIVAMENTE**, LOS CUALES COMPRENDEN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN** DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, SIENDO ESTOS APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:

PRONTO PAGO		
Enero – Febrero- Marzo	Abril	Mayo
8%	6%	4%

**ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA Y RATIFICA LA AMPLIACIÓN** DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ESTOS SEAN APLICABLES EN BENEFICIO DEL PADRÓN DE USUARIOS QUE SE ENCENTREN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO, LOS PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN ADICIONAL DE ESTÍMULO POR CUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, DEL **4% Y 2% RESPECTIVAMENTE**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, SON APLICABLES PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO-MARZO Y ABRIL DE 2024; SIN EMBARGO, SE PROPONE QUE SEAN APLICADOS PARA EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ESQUEMA:



USUARIOS CUMPLIDOS	
Enero -Febrero- Marzo	Abril
4%	2%

**ARTÍCULO CUARTO. - SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL COBRO DE TARIFAS POR INTERMITENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS CON LAS QUE CUENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:**

Nº	PARTICIPACIÓN POR LOS FRACCIONAMIENTOS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE	PARTICIPACIÓN POR LAS COLONIAS, EN EL MÉTODO DE TANDEO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	PORCENTAJE (%) EN EL COBRO DE AGUA POTABLE
1	Mensual	45%	Mensual	45%
2	Quincenal	35%	Quincenal	35%
3	Semanal	25%	Semanal	25%
4	Cada tercer día	15%	Cada tercer día	15%
5	Diario	0%	Diario	0%

**ARTÍCULO QUINTO. - SE AUTORIZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN 38% DE ENERO A DICIEMBRE EN FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL, ASÍ COMO TODO CONTRIBUYENTE QUE SE ACERQUE DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA A REGULARIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO.**



LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES Y HASTA UN MÁXIMO DE DOS INMUEBLES, LO CUAL PODRÁ HACER A TRAVÉS DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 Y 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**.

LA BONIFICACIÓN SERÁ ACUMULABLE EN CUMPLIMIENTO AL 50% QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO, POR ESTIMULO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEXTO. - SE AUTORIZA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2024**, LA AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE HASTA UN **38% EN USOS MIXTOS**.

LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE Y CUENTEN CON UN SERVICIO MIXTO, DICHSO USUARIOS PODRÁN OBTENER ESTE BENEFICIO EN EL SERVICIO DOMESTICO LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FINANCIERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL **EJERCICIO FISCAL 2024**.

DICHA CONDONACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL TABULADOR QUE SEÑALA EL ARTÍCULO CUARTO, DEL PRESENTE ACUERDO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO INTERMITENTE SE EJECUTARÁ MEDIANTE LOS COMUNICADOS OFICIALES QUE DICTE EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN COMENTO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SE APRUEBA Y RATIFICA**, PARA QUE EN LOS MESES DE **ENERO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y POR MOTIVOS DE CONTINGENCIA, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE RECUPERAR LA RECAUDACIÓN EN BENEFICIO DE NUESTROS USUARIOS Y A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA



HABITACIÓN CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, Y CON ELLO CONTINUAR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS ADEUDOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO DE LOS ANTERIORES EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, LA PROPUESTA CONSISTE EN DESCUENTO DE 100% DE RECARGOS Y ADICIONALMENTE UN 50% DE SU SALDO EN REZAGO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ESTOS ESTÍMULOS FISCALES (DESCUENTOS) APLICARÁN PARA LOS CONCEPTOS DE PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO INCLUYENDO LOS ACCESORIOS LEGALES CAUSADOS, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) QUE EL INMUEBLE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A USO HABITACIONAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL BIEN; CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE LA COINCIDENCIA ENTRE EL DOMICILIO MANIFESTADO EN LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y EL SEÑALADO EN LA BOLETA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE;
- b) SOLICITUD FORMULADA MEDIANTE ESCRITO LIBRE, EN QUE EXPONGA LAS CAUSAS MOTIVADAS Y FUNDAMENTADAS POR LAS QUE CONSIDERA SER ACREEDOR DE ESTA BONIFICACIÓN; Y PRESENTARSE DE MANERA PERSONAL EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, DONDE REALIZARÁ EL PAGO ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE ORIGINAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, SE CONSIDERA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- I. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA,
- II. LICENCIA DE CONDUCIR;
- III. PASAPORTE;
- IV. CÉDULA PROFESIONAL; Y
- V. CONSTANCIA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO OCTAVO.- SE AUTORIZA LA BONIFICACIÓN PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE**



AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE LLEVEN A CABO LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2024, CONSISTENTE EN UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS**, PARA USOS MIXTOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL MONTO DE MULTAS Y RECARGOS PARA USO NO DOMÉSTICO EN TODOS LOS DIÁMETROS CAUSADOS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y CINCO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 53 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS:

- I. PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL INTERESADO;
- II. PRESENTAR EL ÚLTIMO RECIBO OFICIAL DE PAGO DEL DERECHO GENERADO;
- III. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE LA REFERIDA CONTRIBUCIÓN; Y
- IV. EL PAGO DEBERÁ SER EFECTUADO PREFERENTEMENTE POR EL CONTRIBUYENTE OBLIGADO Y REGISTRADO EN EL PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZADO EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (O.P.D.S.A.P.A.S.E.).

**ARTÍCULO NOVENO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN,** PARA EFECTOS DE QUE APLIQUE UN DESCUENTO DEL 50% EN EL PAGO DE DERECHOS, PARA USUARIOS DE CUENTAS DOMESTICAS EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL COBRO DE REZAGOS, DICHA EJECUCIÓN DE DESCUENTO SE APLICARÁ EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN QUE SE HAN DE INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (CAJAS DE COBROS), ESTO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE SOLO CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR COBROS SOBRE LOS ÚLTIMOS **5 AÑOS DE ADEUDOS.**



**ARTÍCULO DÉCIMO. - SE FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS, LO ANTERIOR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEBERÁ ELABORAR DICTAMEN EN LA QUE ASIENTE LA CIRCUNSTANCIA DE CADA CASO.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SE FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE SUBSIDIE, CONDONE Y/O EXIMIR TOTAL Y/O PARCIALMENTE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR SE AFECTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO O LA REGIÓN, ASÍ COMO CUANDO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE Y FACULTA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA QUE, SEAN APLICADAS LAS CUOTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO SE LLEVEN A CABO CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO Y PARA CADA CONTRIBUCIÓN QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE REGLAS DE OPERACIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES, CAUSADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE**





**2020** CUYO COBRO TENGA ENCOMENDADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CUANDO EL IMPORTE HISTÓRICO DEL CRÉDITO **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SEA DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) O MENOS; NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN**, CUANDO EXISTAN DOS O MÁS CRÉDITOS A CARGO DE UNA MISMA PERSONA Y LA SUMA DE ELLOS EXCEDA EL LÍMITE DE **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, NI CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS DERIVADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA POTABLE; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES Y LOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SE FACULTA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEL ORGANISMO CUYO COBRO LE CORRESPONDE EFECTUAR, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO. SE CONSIDERA QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO, ENTRE OTRAS COSAS, CUANDO LOS DEUDORES NO TENGAN BIENES EMBARGABLES, EL DEUDOR HUBIERE FALLECIDO O DESAPARECIDO SIN DEJAR BIENES A SU NOMBRE, O CUANDO POR SENTENCIA FIRME HUBIERE SIDO DECLARADO EN QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVOS.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SE INSTRUYE** AL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, PARA EFECTOS DE QUE A LA SOLICITE COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SE AUTORIZA** INSTRUMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS PRESENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR LO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN CON EL OBJETO DE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN EN SUS ADEUDOS DE AGUA, **SE AUTORIZA UN PRESUPUESTO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - SE INSTRUYE** A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ~~SANEAMIENTO~~ DE ECATEPEC, PARA EFECTOS DE REALIZAR LAS ADECUACIONES Y TRANSFERENCIAS NECESARIAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS Y DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, REMITA A LA BREVEDAD COPIAS CERTIFICADAS AL DIRECTOR DEL O.P.D. S.A.P.A.S.E., PARA EFECTOS DE QUE INSTRUMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2022 – 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, INSTRUMENTARÁ A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, LA VALIDEZ LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO TIENE EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024.

**SEGUNDO.** – SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE MAYOR O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN A LA DISTANCIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**ATENTAMENTE**

**LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

**OCTAVO.** - LEÍDO Y EXPUESTO QUE FUE EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DE DÍA, RELATIVO A LA **CLAUSURA** DE LA PRESENTE SESIÓN; POR LO QUE, EL LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ, PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN, MENCIONA QUE SE HAN AGOTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA; POR LO TANTO, **DECLARA** QUE A LAS CUATRO HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, **SE CLAUSURA LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LA DISTANCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**



LEÍDO Y ANALIZADO QUE FUE EL CONTENIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE LA PRESENTE ACTA, LA RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS EDILES PRÉSENTES A LA DISTANCIA. -----

  
**LIC. ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ**  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA SESIÓN

  
**C. SHARON VIRIDIANA VALENCIA FLORES**  
PRIMERA SÍNDICO

  
**C. MARÍA ELENA GERMAN RIVERO**  
SEGUNDA SÍNDICO

  
**C. MARIO ALBERTO CERVANTES MONTERO**  
TERCER REGIDOR

  
**C. ZORAIDA ALCARAZ YÁÑEZ**  
CUARTA REGIDORA

  
**C. ERICK IVÁN MEJÍA FRANCO**  
QUINTO REGIDOR

  
**C. CLAUDIA CARMEN FRAGO LÓPEZ**  
SEXTA REGIDORA



C. EDGAR ANTONIO ESTRADA  
BALDERAS  
SÉPTIMO REGIDOR



C. UZIEL TORRES HUITRON  
OCTAVO REGIDOR



C. SANDRA LIANA MARCELINO  
MARTÍNEZ  
NOVENA REGIDORA



C. BIANCA CANDY RAMOS PONCE  
DÉCIMA REGIDORA



C. OSCAR FLORENTINO VENANCIO  
CASTILLO  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ  
VARGAS  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. ROCÍO RIVERA ALCÁNTARA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO